



I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

Resolutivo de MIA-P SEMARNAT-04-002-A, No. de resolutivo o autorización SG/145/2.1.1/0952/19.-1712.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al telefono, domicilio y correo (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fr. I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIPG, por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución 012/2020/SIPOT de fecha 21 de enero de 2020.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
CONGRESO DE LA UNIÓN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

C. GRICELDA CONTRERAS GERARDO
FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, #1870
COLONIA CENTRO SINALOA, C.P. 80129
MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA
CELULAR: 667 211 93 68

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por el **C. Gricelda Contreras Gerardo**, en su carácter de **Promoviente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el Proyecto **"Construcción, Operación, Rehabilitación y Mantenimiento del desarrollo turístico bungalows "Las Palmas, Habitaciones & Beach Club", ubicada en carretera a Nuevo Altata, localidad Las Águilas, sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, México"**, con pretendida ubicación en carretera a Nuevo Altata, localidad Las Águilas, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del Proyecto **"Construcción, Operación, Rehabilitación y Mantenimiento del desarrollo turístico bungalows "Las Palmas, Habitaciones & Beach Club", ubicada en carretera a Nuevo Altata, localidad Las Aguilas, sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, México"**, promovido por **C. Gricelda Contreras Gerardo**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **Diciembre del 2018**, el **Promovente** ingresó el **20 de Diciembre de 2018**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como tres copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio s/n de fecha de **07 de Enero de 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 08 del mismo mes y año antes citado**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 6B Local del periódico El Sol de Sinaloa, de fecha **23 de Diciembre de 2018**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2019-0004108**.
- III. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0083/19.-0141** de fecha **18 de Enero de 2019**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0084/19.-0142** de fecha **18 de Enero de 2019**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que el **14 de Febrero de 2019**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/07/2019** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el **periodo del 07 al 13 de Febrero de 2019**, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
- VI. Que el **24 de Febrero de 2019**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/07/2019** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

- VII. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0520/19.-0964** de fecha **24 de Mayo de 2019**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Secretaría de **Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa**. Dicho oficio se notificó el **30 de Mayo de 2019**.
- VIII. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0518/19.-0963** de fecha **24 de Mayo de 2019**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **H. Ayuntamiento de Navolato**. A la fecha no ha dado respuesta.
- IX. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0521/19.-0965** de fecha **24 de Mayo de 2019**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Marina**. Dicho oficio se notificó el **30 de Mayo de 2019**.
- X. Que mediante Oficio **SMARN/135/2019** de fecha de **19 de Junio de 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la Secretaría de **Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO VII**, el cual quedó registrado con el Número de folio: **SIN/2019-0001767**.
- XI. Que mediante Oficio No. **064/208/19** de fecha **20 de Junio de 2019**, la **Secretaría de Marina Armada de México Cuarta Zona Naval (SEMAR)** el día **05 de Julio del mismo año antes citados**, ingreso la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO IX**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2019-0001963**.
- XII. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0222/19.-0403** de fecha de **01 de Julio del 2019**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **24 de Julio de 2019**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **25 de Julio de 2019** y se vencía el **17 de Octubre de 2019**.
- XIII. Que mediante escrito **S/N** de fecha de **07 de Octubre de 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **Resultando XII**, el cual quedó registrado con el Número de folio: **SIN/2019-0003024 y**,
- XIV. Que mediante escrito **S/N** de fecha de **23 de Octubre de 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la **promovente** ingreso información en alcance, ingresando la Licencia de Uso de Suelo, emitida por el H. Ayuntamiento de Navolato, el cual quedó registrado con el Número de folio: **SIN/2019-0003163 y**,

CONSIDERANDO:

4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 fracciones I y IX, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, inciso A) fracción III e inciso Q) primer párrafo e inciso R) fracción I y II, y 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, **el promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REÍA.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** se ubica en carretera a Nuevo Altata, localidad Las Águilas, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

Inversión Requerida

La inversión requerida para el proyecto es de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

El predio tiene una superficie de **11,351.45 m²**, tendrá una superficie de construcción de 2,886.93 m² dejando el resto de la superficie para acceso, pasillos, áreas verdes y áreas libres, este se localiza colindante al sur con la playa de la bahía de Altata en Zona Federal, en el poblado Las Águilas, Navolato, Sinaloa.

ANTECEDENTES

La **"SECCIÓN 1"** del proyecto actualmente se encuentra construida y cuenta con un procedimiento concluido con la PROFEPA, Expediente Administrativo Número **PFFA/31.3/2C.27.5/00084-18** y **Resolutivo Número: PFFA/31.3/2C.27.5/00084-18-339** de fecha **12**

[Handwritten signature]



de Noviembre del 2018. Así como Pago de la Multa por el monto de \$20,150.00. A lo que se refiere como **"SECCIÓN 2"**, es el área dentro del proyecto donde se realizará obra nueva, por la cual se solicita autorización para su construcción, cabe destacar que en su construcción no se realizará ningún tipo de desmonte o retiro de vegetación, y la cimentación, de las cabañas se realizará sobre pilotes de madera, cuidando ante todo el flujo y reflujo del agua.

Obras construidas sin contar con autorización

El proyecto contempla la "Sección 1", que se encuentra ya construidos, sobre la tierra, la operación de 7 palapas, 17 bungalows con las mismas características, alberca, 2 baños, a casetas de vigilancia, rampa de botado, tejaban, biodigestor, casa de velador, palapa, estacionamiento, área de asador, áreas verdes, área de andadores y pasillos.

Y en la Sección 2, que se encuentra sobre pilotes en el agua de la bahía, se construirán 10 bungalows, una palapa, y un muelle andador. Se muestra en la tabla siguiente la infraestructura mencionada:

Infraestructura y superficies.

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES "GRISELDA CONTRERAS GERALDO"					
Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE (%)
SECCION 1: Actualmente se encuentra construida					
1	PALAPA CIRCULAR CENTRAL	1	314.16	0.03142	2.77
2	PALAPA DOBLE PISO, RECTANGULAR	1	120.00	0.01200	1.06
3	PALAPA RECTANGULAR AMACAS	1	72.00	0.00720	0.63
4	PALAPA CIRCULAR ALBERCA	1	3.14	0.00031	0.03
5	PALAPA CIRCULAR ASADOR	1	28.27	0.00283	0.25
6	PALAPA CIRCULAR COCINA	1	50.27	0.00503	0.44
7	PALAPA CIRCULAR BARRA DE BEBIDAS	1	50.27	0.00503	0.44
8	BAÑOS	2	24.00	0.00240	0.21
9	BUMGALOS CIRCULARES CENTRALES	5	141.37	0.01414	1.25
10	BUMGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES	12	324.72	0.03247	2.86
11	BUMGALOS DE DOBLE PISO TRAPESOIDEAL	1	376.17	0.03762	3.31
12	ALBERCA	1	108.00	0.01080	0.95
13	CASETA DE VIGILANCIA	1	20.00	0.00200	0.18
14	CASA DE VIGILANTE	1	70.00	0.00700	0.62
15	RAMPA DE BOTADO DE EMBARCACIONES AL MAR	1	50.00	0.00500	0.44
16	ESCALERA DE ACCESO A LA PLAYA	2	16.80	0.00168	0.15

4
R



17	TEJABAN	1	329.59	0.03296	2.90
18	ÁREA DE JARDINES	1	4,649.96	0.46500	40.96
19	ÁREA DE ANDADORES Y PASILLOS		1,842.72	0.18427	16.23
	SUPERFICIE SECCION 1		8,591.45	0.85915	
SECCION 2: Obra nueva por construir					
20	BUNGALOS SOBRE PILOTES	10	265.00	0.02650	2.33
21	PALAPA SOBRE MUELLE	1	104.33	0.01043	0.92
22	MUELLE 2	1	18.11	0.00181	0.16
23	GLORIETA SOBRE MANGLE	1	102.66	0.01027	0.90
24	MUELLE - ANDADOR	1	298.06	0.02981	2.63
25	AREA DE MANIOBRAS Y NAVEGACION	1	1,971.84	0.19718	17.37
	SUPERFICIE SECCION 2		2,760.00	0.27600	
	SUPERFICIE TOTAL :		11,351.45	1.13515	100.00

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos

a.- Urbanización del área.

El sitio donde se quiere construir y operar el proyecto, se localiza en una zona que cuenta con los servicios de electricidad y agua, que dan servicio a la población de nuevo Altata.

b.- Descripción de los servicios requeridos.

Servicio de telefonía fija y móvil: instalado de acuerdo a la demanda de operación del proyecto, sin embargo, su instalación no se requiere de obras adicionales, ya que está en función de la disponibilidad de líneas fijas o la adquisición de teléfonos móviles.

Energía: El suministro de energía eléctrica durante las etapas de construcción se realizará a través de una red provisional de distribución que se encuentra instalada aledaña al proyecto. Durante la etapa de operación se contará con una subestación eléctrica alimentada por la red local de distribución de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Agua: Durante las etapas de preparación y construcción, el agua cruda se abastecerá por medio de pipas de servicio público y será almacenada en tinacos plásticos de 1,000 a 5,000 l de capacidad o se tomará de las líneas existentes en la zona. Se instalará una red provisional para el servicio de la obra en distintos puntos del predio según las necesidades, de tal forma que no exista una distancia mayor de 20 metros de cada toma a los puntos de construcción. Durante la operación, el suministro de agua será a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Navolato.

Sanitarios: Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, se contará con sanitarios portátiles en una relación de un baño por cada 10 trabajadores. A dichos baños se les dará

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

mantenimiento regular y serán rentados a una empresa con las autorizaciones correspondientes. En la etapa de operación, las aguas producto de los sanitarios y de los servicios del proyecto, serán encausados hacia una fosa séptica que será construida para el proyecto, a la cual se le dará el mantenimiento requerido y se extraerán los residuos por una empresa autorizada.

Combustible: No se requerirán, solamente el necesario para la maquinaria que realizará las obras de construcción y para un generador eléctrico que se utilizará en caso de emergencias, está se suministrará directamente de las estaciones de servicio de Altata.

Residuos sólidos: Con respecto al servicio de colecta de los residuos sólidos de origen doméstico, el proyecto aplicará un programa de manejo de los residuos sólidos, donde se reciclarán los residuos de material plástico, vidrio y cartón; el material que no sea susceptible de reciclaje será enviado al sitio de disposición final que es administrado por la alcaldía de Navolato, quien proporciona el servicio de recolección de basura.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Actualmente el predio se encuentra desprovisto de vegetación nativa de la región y rodeado de construcciones habitacionales, se encuentra delimitado con una barda para evitar el acceso a personas ajenas a la propiedad. Así mismo cuenta con palmeras tipo cocotera que fueron sembradas por el promovente. Previamente a la realización de las obras diversas, el promovente tramitará las licencias y permisos necesarios. Dentro de las actividades de preparación se contemplan actividades como limpieza del terreno, remodelación, suministro de material e instalaciones provisionales.

CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS.

"SECCIÓN 1", SE ENCUENTRA YA CONSTRUIDOS:

Se cuenta con la construcción de 7 palapas, 17 bungalows con las mismas características, una alberca, dos baños, una casetas de vigilancia, rampa de botado, tejaban, biodigestor, casa de velador, palapa, estacionamiento, un área de asador, así como diversas áreas verdes, de andadores y pasillos.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS CONSTRUIDAS PARA SU MANTENIMIENTO:

- 1. UNA PALAPA CIRCULAR CENTRAL**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto pulido, pilotes y vigas de madera, techumbre de madera y palma. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie circular con un diámetro de 20.00 m, altura inicial de 2.50 m y altura al centro de 5.00 m. con una superficie del proyecto de 314.16 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 3.8165166146516 %.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

2. **UNA PALAPA DOBLE PISO**, rectangular, construida con los siguientes materiales: losa de concreto pulido, primer entre piso: pilotes y vigas de concreto armado, losa del entrepiso de concreto armado, sin muros. segundo piso: pilotes y vigas de concreto armado, techumbre con vigas de madera y losas, muros de block y ventanales de cristal. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 10.00 m de ancho por 12.00 m de largo, altura entre piso de 2.20 m, altura segundo nivel inicial de 2.20 m y final de 4.00 m. con una superficie del proyecto de 120 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 1.4577985541068 %.
3. **UNA PALAPA RECTANGULAR PARA HAMACAS**, construida con los siguientes materiales: piso de adoquín, pilotes y vigas de madera, techumbre de madera y palma. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 6.00 m de ancho por 12.00 m de largo. con una superficie del proyecto de 72 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.87467913246408 %.
4. **UNA PALAPA CIRCULAR ALBERCA**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto pulido, pilotes y vigas de madera, techumbre de madera y palma. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie circular con un diámetro de 2.00 m, altura inicial de 1.70 m y altura al centro de 3.00 m. con una superficie del proyecto de 3.1416 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.038165166146516 %.
5. **UNA PALAPA CIRCULAR CON ASADOR**, construida con los siguientes materiales: piso de adoquín, pilotes y vigas de madera, techumbre de madera y palma. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie circular con un diámetro de 6.00 m, altura inicial de 2.20 m y altura al centro de 4.00 m. con una superficie del proyecto de 28.2744 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.343486495318644 %.
6. **UNA PALAPA CIRCULAR COCINA**, construida con los siguientes materiales: piso de adoquín, pilotes y vigas de concreto armado, techumbre con vigas de madera y losetas, muros de block. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie circular con un diámetro de 8.00 m, altura inicial de 2.20 m y altura al centro de 4.00 m. con una superficie del proyecto de 50.2656 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.610642658344257 %.
7. **UNA PALAPA CIRCULAR BARRA DE BEBIDAS**, construida con los siguientes materiales: piso de adoquín, pilotes y vigas de concreto armado, techumbre con vigas de madera y losetas, muros de block. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie circular con un diámetro de 8.00 m, altura inicial de 1.20 m y altura al centro de 4.00 m con una superficie del proyecto de 50.2656 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.610642658344257 %.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019**

8. **DOS BAÑOS**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto pulido, pilotes y vigas de concreto armado, techumbre losa de concreto armado cubierta con loseta, muros de block, con enjarre en ambas caras. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 3.00 m de ancho por 4.00 m de largo. altura entre piso de 2.20 m. con una superficie del proyecto de 24 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.29155971082136 %.
9. **CINCO BUNGALOWS CIRCULARES CENTRALES**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto pulido, pilotes y vigas de concreto armado, techumbre con vigas de madera y losas, muros de block, con enjarre en ambas caras. y ventanas de cristal. . cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie circular con un diámetro de 6.00 m, altura inicial de 2.20 m y altura al centro de 4.00 m. con una superficie del proyecto de 141.372 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 1.71743247659322 %.
10. **DOCE BUNGALOWS DE DOBLE PISO RECTANGULARES**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto pulido, primer entre piso: pilotes y vigas de concreto armado, losa del entrepiso de concreto armado. segundo piso: , pilotes y vigas de concreto armado, techumbre losa de concreto armado cubierta con loseta, muros de block y ventanas de cristal. . cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 4.40 m de ancho por 6.15 m de largo. altura piso de 2.20 m, altura segundo nivel de 2.20 m. con una superficie del proyecto de 324.72 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 3.944802887413 %.
11. **UN BUNGALO DE DOBLE PISO TRAPESOIDEAL**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto pulido, primer entre piso: pilotes y vigas de concreto armado, losa del entrepiso de concreto armado. segundo piso: , pilotes y vigas de concreto armado, techumbre losa de concreto armado cubierta con loseta, muros de block y ventanas de cristal. . cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie trapecio, con las siguientes dimensiones: base mayor 10.10 m, base menor 9.55 m, y ancho 7.80 m. altura entre piso de 2.20 m, altura segundo nivel inicial de 2.20 m y final de 4.00 m. con una superficie del proyecto de 376.1745 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 4.56988868493207 %.
12. **ALBERCA**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto armado, recubierta por azulejo. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 6.00 m de ancho por 18.00 m de largo. 1.20 m de profundidad. con una superficie del proyecto de 108 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 1.31201869869612 %.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

- 13. UNA CASETA DE VIGILANCIA**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto pulido, pilotes y vigas de concreto armado, techumbre losa de concreto armado cubierta con loseta, muros de block, con enjarre en ambas caras.. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 4.00 m de ancho por 5.00 m de largo. altura entre piso de 2.20 m. con una superficie del proyecto de 20 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.242966425684467 %.
- 14. UNA CASA DE VIGILANTE**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto pulido, pilotes y vigas de concreto armado, techumbre losa de concreto armado cubierta con loseta, muros de block, con enjarre en ambas caras.. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 5.00 m de ancho por 14.00 m de largo. altura entre piso de 2.20 m. con una superficie del proyecto de 70 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.850382489895634 %.
- 15. UNA RAMPA DE BOTADO DE EMBARCACIONES AL MAR**, construida con los siguientes materiales: losa de concreto armado. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 5.00 m de ancho por 10.00 m de largo. con una superficie del proyecto de 50 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.607416064211167 %.
- 16. DOS ESCALERA DE ACCESO A LA PLAYA**, construida con los siguientes materiales: escalones de concreto armado, barandales de acero. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 5.00 m de ancho por 14.00 m de largo. con una superficie del proyecto de 16.8 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.204091797574952 %.
- 17. UN TEJABAN**, construida con los siguientes materiales: columnas de concreto y acero, techumbre de vigas de acero y laminas de acero.. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 10.00 m de ancho por 32.00 m de largo. con una superficie del proyecto de 320 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 3.88746281095147 %.
- 18. ÁREA DE JARDINES**, construida con los siguientes materiales: terreno natural cubierta con vegetación y pasto natural. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie irregular de dimensiones variables. con una superficie del proyecto de 4299.69141 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 52.2340326716953 %.

f



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

- 23. GLORIETA SOBRE MANGLE**, se construirá con los siguientes materiales: su cimentación se realiza sobre pilotes de madera, enterrados en el sustrato natural a una profundidad de al menos 4 metros, los pisos son de madera con acabado pulido, cuenta con barandales de madera tratada. . cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie octagonal de 2.00 m de ancho por 10.30 m de largo. con una superficie del proyecto de 102.662 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 3.71963768115942 %.
- 24. MUELLE - ANDADOR**, se construirá con los siguientes materiales: su cimentación se realiza sobre pilotes de madera, enterrados en el sustrato natural a una profundidad de al menos 4 metros, los pisos son de madera con acabado pulido, cuenta con barandales de madera tratada. . cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie irregular de 2.00 m de ancho, que permite acceso a los diferentes bungalows. con una superficie del proyecto de 298.064 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 10.7994202898551 %.
- 25. ÁREA DE MANIOBRAS Y NAVEGACION**, se construirá con los siguientes materiales: ya que es una superficie que permitirá tener movilidad y no existe construcción de ninguna estructura. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie irregular. con una superficie del proyecto de 1971.837 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 71.4433695652174 %.

• Palapas

El procedimiento constructivo consistirá en lo siguiente:

Se colocarán rollizos de madera de 20 a 30 cm de diámetro en forma perimetral, como elementos de arranque de la palapa. Para su fijación a los muros se usará la varilla roscada, anclada anteriormente en la parte superior de los muros del edificio. Se harán saques a media madera en los cruces para abarcar los volados. Se fijarán los cruces con varilla roscada galvanizada y tuercas con rondanas. A partir de la estructura anterior, se colocarán los rollizos de 20 cm de diámetro, inclinados 45° de los extremos hacia el centro, uniéndose entre sí horizontal y diagonalmente, formando estructuras triangulares. Todas las conexiones entre elementos se harán con varilla roscada galvanizada de 1/4" a 3/8" de diámetro, y tuercas hexagonales con rondana.

Toda la madera utilizada en la obra, y en especial en palapas, se obtendrá de aserraderos y madererías autorizados, que cuenten con todos los permisos necesarios para explotación, transporte y venta. La madera utilizada, así como las palapas ya terminadas, llevarán un tratamiento contra plagas y un recubrimiento antifuego.

Para toda la madera expuesta de palapas, andadores, barandales, terrazas y escaleras, el recubrimiento final de los rollizos será barniz de intemperie, acabado mate.

Las puertas, ventanas, mamparas, closets, alacenas, cancelos y pisos de madera se fabricarán, pintarán y/o barnizarán en las instalaciones y talleres de los proveedores contratados expreso.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

100 AÑOS DE REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

- 19. ÁREA DE ANDADORES Y PASILLOS**, construida con los siguientes materiales: superficie recubierta con adoquín y losa de concreto. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie irregular de dimensiones variables. con una superficie del proyecto de 1842.72489 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 22.3860140021551 %.

“SECCIÓN 2”, SE CONSTRUIRA:

Se tiene proyectado la construcción de 10 bungalows, una palapa, y un muelle andador, cimentados sobre pilotes de madera, cabe destacar que en su construcción no se realizará ningún tipo de desmonte o retiro de vegetación, cuidando ante todo el flujo y reflujo del agua. A continuación se describen las obras proyectadas:

- 20. DIEZ BUNGALOS SOBRE PILOTES**, se construirá con los siguientes materiales: su cimentación se realiza sobre pilotes de madera, enterrados en el sustrato natural a una profundidad de al menos 4 metros, los pisos son de madera con acabado pulido, sus muros tienen una estructura de columnas y vigas de madera tratada, recubierta de laminas de triplay y tablonés. sus techos son de madera en su estructura y cuenta con teja o palma de acabado superior. cuenta con ventanas de aluminio y herrería de acero. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 5.00 m de ancho por 5.30 m de largo. altura entre piso de 2.20 m. con una superficie del proyecto de 265 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 9.60144927536232 %.
- 21. UNA PALAPA SOBRE MUELLE**, se construirá con los siguientes materiales: su cimentación se realiza sobre pilotes de madera, enterrados en el sustrato natural a una profundidad de al menos 4 metros, los pisos son de madera con acabado pulido, sus columnas y vigas de madera tratada, sus techos son de madera en su estructura y cuenta con teja o palma de acabado superior. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie octagonal de 13.00 m de ancho por 11.00 m de largo. altura entre piso de 4.20 m. con una superficie del proyecto de 104.326 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 3.77992753623188 %.
- 22. MUELLE 2**, se construirá con los siguientes materiales: su cimentación se realiza sobre pilotes de madera, enterrados en el sustrato natural a una profundidad de al menos 4 metros, los pisos son de madera con acabado pulido, cuenta con barandales de madera tratada. cuenta con las siguientes dimensiones y medidas: superficie rectangular de 2.00 m de ancho por 8.11 m de largo. con una superficie del proyecto de 18.111 m², y con un porcentaje del total de la superficie del polígono de 0.656195652173913 %.



Serán de madera fina, maciza y enchapada (caoba, cedro o maderas duras) para elementos importantes, y de pino para elementos secundarios, siguiendo el proyecto arquitectónico.

Carpinteros y ebanistas llegarán a ajustar los marcos y molduras, armar, colocar y retocar los distintos elementos.

Procedimiento de colocación:

- a) Rectificación de medidas del claro en el lugar.
- b) Ajuste y rectificación del marco.
- c) En su caso, colocación del marco a base de taquetes y tornillos.
- d) En su caso, colocación de bisagras.
- e) Ajuste y colocación de la ventana o puerta.
- f) En su caso, colocación de cristales fijados con baguetas.
- g) Verificación y, si se requiere, resanes y terminación del acabado.
- h) Colocación de herrajes, pasadores y cerraduras.
- i) Verificación de correcto funcionamiento.

• Cancelería de aluminio

Será utilizada en puertas interiores de habitaciones y baños. En su fabricación se utilizarán perfiles de aluminio, con distintos terminados. Donde se requiera, llevarán mosquiteros fijos o corredizos.

Procedimiento de colocación:

- a) Rectificación de medidas del claro en el lugar.
- b) Ajuste y rectificación de la cancelería.
- c) En su caso, colocación del marco a base de taquetes y tornillos.
- d) Ajuste y colocación de los cancelles y/o puertas.
- e) Corte, ajustes y colocación de cristales de 6 mm.
- f) Corte, ajustes y colocación de mosquiteros.
- g) Colocación de vinilos para amacizado de cristales, herrajes, pasadores.

• Pintura

Pintura vinílica a 3 manos en muros y techos, sobre una mano de sellador.

- Limpieza final

Al término de cada obra civil y previo a su entrega y puesta en funcionamiento, se hará el retiro de todas las instalaciones provisionales utilizadas en su realización, se limpiará y retirará todo sobrante de materiales utilizados en la construcción tanto de interiores como de exteriores, restituyendo al terreno que ocuparon su aspecto original. No debe quedar rastro de ellas al terminar la construcción propiamente dicha. Este tipo de actividades de construcción bungalows.

[Handwritten signature]



Construcción de obras asociadas o provisionales.

Solo se realizará como obra provisional en la construcción de infraestructura del proyecto un campamento con una pequeña bodega de materiales. Se utilizará en la etapa de preparación y construcción de edificaciones y será desmontado al concluir la etapa de construcción. Junto con el campamento serán instalados los sanitarios móviles necesarios en las partes más extremas del predio para brindar de manera eficiente este servicio al total de los trabajadores.

1. Almacén general. En el caso del almacén, esta obra se construirá dentro del predio en una zona donde no interfiera con la construcción. Tendrán un área techada de 9 m² (3.00 m x 3.00 m). Se construirán con material prefabricado, como es el caso de la lámina de asbesto y polines de madera de pino de 2"x 4", protegidos en su perímetro con malla electro soldada 66/1010. Es temporales, ya que una vez terminada la obra se desmantelarán para su reúso en otra construcción.

2. Instalaciones sanitarias. Durante el proceso de preparación del sitio y construcción, se colocarán letrinas portátiles, a razón de 1 por cada 10 trabajadores, las cuales serán objeto de un intenso programa de mantenimiento por parte del proveedor.

3. Residuos no peligrosos. Los únicos residuos son la basura que genera la construcción, misma que se depositará en el relleno sanitario que maneja el municipio, previo contrato con el Ayuntamiento. La basura se transportará en camiones de volteo. Durante la preparación del sitio y construcción, se pondrán suficientes contenedores con tapa, de dos diferentes colores, unos verdes, para captar la basura orgánica y otros grises, donde se deposite la basura inorgánica, con recolección y disposición final en el basurero municipal.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Operación:

El principal objetivo será la construcción y mantenimiento del proyecto de bungalows, servirá como hospedaje para las familias del promovente, y como hotel hospedaje "LAS PALMAS, HABITACIONES & BEACH CLUB", y los mantenimientos que recibirá periódicamente consisten en reparaciones comunes de una casa de playa.

Mantenimiento:

La infraestructura del proyecto, en sus obras, requerirá de servicios periódicos de mantenimiento. Se contempla trabajos de revisión y mantenimiento anuales o cuando las condiciones físicas o de deterioro lo requieran. La acción del proyecto sobre el entorno será objeto de atención especial de los promoventes de este proyecto. Los atractivos y riqueza natural del paisaje circundante nos promueven y son parte del valor, por lo que es política de la promovente la conservación de la playa.

Corto-mediano plazo.



En este capítulo debemos definir, por las características propias del proyecto, dos grandes rubros: Infraestructura y Servicios. (Vialidades, agua potable, electricidad, etc.).

- a. Las vialidades deberán estar sujetas a un constante programa de mantenimiento, utilizando en banquetas y camellones, vegetación nativa típica de la región.
- b. Se dispondrán de suficientes contenedores con tapa, para recolectar la basura doméstica producida por el desarrollo.
- c. Los residuos sólidos deberán separarse los orgánicos de los inertes, los primeros se deberán almacenar temporalmente en un cuarto frío para dilatar su descomposición y los segundos, separar los reciclables y disponer periódicamente en el relleno sanitario municipal los que no tengan ninguna utilidad de rehúso.
- d. Será establecido un programa de educación ambiental para el personal ejecutivo y operativo, para el adecuado manejo del entorno, mismo que deberá ser transmitido mediante folletos y señalizaciones a los usufructuarios del proyecto.
- e. Será establecido un programa de capacitación al personal contra siniestros naturales, como es el caso de ciclones, huracanes, sismos y/o antropogénicos, con el fin de tomar las medidas conducentes ante eventuales desastres.

- **Emisiones a la atmósfera:** los generados por los motores de combustión de la diversa maquinaria utilizada.

Emisiones esperadas (ppm) de equipos			
Equipo		NOx	SOx PST
Camiones		42	4 3
Compresor		46	2 1
Revolvedora de concreto		22	2 1

Residuos líquidos: sanitarios.

El proyecto se localiza dentro de la zona urbana de Altata, pero no cuentan con una red de alcantarillado, por lo cual se contará con un Biodigestor Autolimpiable para recibir las aguas sanitarias.

- **Residuos sólidos:**

- Basura orgánica: Desperdicios de alimentos.
- Basura inorgánica: limpieza en general, bolsas de plástico, botellas, cartón etc.

Destino: recolección en vehículos de la compañía y deposito final en el Basurón municipal.



Equipo de mantenimiento en la operación		
Área	Equipo	Material
Mantenimiento Operativo	Red de limpieza de alberca, kit de llaves de diferentes medidas, equipo de carpintería, botas, guantes.	Cloro, tubería de cobre, madera, pintura, desengrasantes, tubos de PVC, etc.
Mantenimiento de Lavandería, Teléfonos y Sistemas de T.V.	Kit de herramientas de diferentes medidas, guantes, botas.	Cables telefónicos, accesorios diversos.
Mantenimiento A, C y Pintura	Brochas, mangueras, manómetros, kit de herramientas.	Pinturas, selladores y refrigerantes.
Mantenimiento área verde	Tijeras, palas, rastrillo, escoba, etc.	Tierra, fertilizantes, etc.

Etapas de abandono del sitio.

La infraestructura básica del proyecto deberá ser desmontada si por alguna causa el proyecto deja de funcionar o incluso puede ser aprovechada para otras actividades que sean acordadas con las autoridades locales y ambientales.

Nuestro proyecto, además de que está planteado con sus debidas actividades de mantenimiento y sustitución de instalaciones dañadas mínimamente para los siguientes 30 años, se rige por la normatividad en materia de construcción y planeación urbana, además comprende actividades sumamente respetuosas del medio ambiente, de tal forma que al remoto caso de abandonar el proyecto y el sitio en el que se establecerá no quedará afectado de ninguna manera.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera

En la etapa de operación los residuos que se generen como resultado de las actividades de los bungalows, actividades de mantenimiento, preparación, serán los que normalmente se generan en un hogar común de la ciudad.

Residuos sólidos domésticos

Basura orgánica e inorgánica, producto de los alimentos y sus envoltorios, que se consuman durante la hora de la comida. Estos serán recogidos en recipientes con bolsas seleccionados de desperdicios por categoría (orgánicos e inorgánicos) para luego ser retirados por el servicio de limpieza municipal.

Residuos sólidos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Madera, empaques de cartón, costalería que serán retirados por el servicio de limpieza municipal.

Residuos sanitarios

Las aguas residuales generadas en el proyecto serán depositadas en un biodigestor, a la cual se le dará limpieza y mantenimiento periódicamente por parte de la empresa certificada Hidroclean de México u similar.

El área de baños cuenta con una red interna de drenaje, interconectados a un Biodigestor Autolimpiable para recibir las aguas sanitarias, el cual se muestra en las siguientes figuras. (Cumple la NOM-006-CONAGUA-2007 Fosas Sépticas).

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

Residuos sólidos domésticos.

Se contará con contenedores de 200 litros identificados individualmente para basura orgánica e inorgánica, que será retirada cada día por el servicio de limpieza municipal.

Residuos sólidos.

Madera, empaques de cartón, costalería que serán retirados por el servicio de limpieza municipal.

Residuos líquidos, lodos y aguas residuales:

Durante la construcción del proyecto, los residuos sanitarios que se generen por el uso de las letrinas secas portátiles, se contratará a una empresa especializada y con autorización en la materia por las autoridades competentes, para realizar la colecta, traslado y disposición final de este tipo de residuos.

Durante la etapa de operación del proyecto, se contarán con baños para el aforo de personas al interior de las instalaciones. La instalación sanitaria de estos baños será conectada a la fosa séptica y una vez tratados serán recolectados por una empresa certificada autorizada para dar el servicio.

Fosa séptica tipo Biodigestor Autolimpiable

El Biodigestor Autolimpiable es el único patentado, el cual permitirá sustituir de manera más eficiente el uso de fosas sépticas. Esto gracias a que es capaz de realizar un tratamiento de agua primaria a beneficio del medio ambiente y sin contaminar los mantos freáticos.

En zonas que no cuentan con drenaje, un Biodigestor Autolimpiable funciona de forma segura y es muy económico, ya que ahorra costos de mantenimiento al ser autolimpiable.



Su exclusiva formulación evita fisuras y filtraciones, su funcionamiento es autónomo y de fácil instalación.

Aporta puntos para la certificación LEED al ser un producto sustentable, además de que cumple con la Norma NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas y especificaciones y métodos de prueba".

POLIGONO GENERAL DEL PROYECTO

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO SECCION 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,645.4960	199,207.4260
1	2	N 86°20'57.42" W	140.497	2	2,731,654.4420	199,067.2140
2	3	S 26°50'29.56" W	46.985	3	2,731,612.5190	199,045.9990
3	4	S 64°25'42.95" E	111.793	4	2,731,564.2650	199,146.8420
4	1	N 36°42'59.21" E	101.336	1	2,731,645.4960	199,207.4260
SUPERFICIE = 8,591.448 m2						
CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO SECCION 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,694.6438	198,984.4489
1	2	S 26°50'29.56" W	30.000	2	2,731,667.8761	198,970.9032
2	3	S 63°09'30.44" E	92.000	3	2,731,626.3358	199,052.9910
3	4	N 26°50'29.56" E	30.000	4	2,731,653.1036	199,066.5367
4	1	N 63°09'30.44" W	92.000	1	2,731,694.6438	198,984.4489
SUPERFICIE = 2,760.000 m2						

PUNTO CENTRAL DE "PALAPA CIRCULAR CENTRAL"			
	X	Y	SUPERFICIE
1	199100.11	2731617.590	314.16
SUPERFICIE TOTAL			314.16

f d



CUADRO DE CONSTRUCCION PALAPA DOBLE PISO RECTANGULAR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,627.7800	199,066.9600
1	2	N 63°09'30.44" W	10.000	2	2,731,632.2952	199,058.0374
2	3	S 26°50'29.56" W	12.000	3	2,731,621.5881	199,052.6191
3	4	S 63°09'30.44" E	10.000	4	2,731,617.0729	199,061.5417
4	1	N 26°50'29.56" E	12.000	1	2,731,627.7800	199,066.9600
SUPERFICIE = 120.000 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION PALAPA RECTANGULAR AMACAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,647.0289	199,075.9737
1	2	N 63°23'37.44" W	6.000	2	2,731,649.7161	199,070.6090
2	3	S 26°36'22.56" W	12.000	3	2,731,638.9868	199,065.2348
3	4	S 63°23'37.44" E	6.000	4	2,731,636.2997	199,070.5994
4	1	N 26°36'22.56" E	12.000	1	2,731,647.0289	199,075.9737
SUPERFICIE = 72.000 m2						

PUNTO CENTRAL DE "PALAPA CIRCULAR" DE			
Nº	X	Y	SUPERFICIE
4.- ALBERCA	199083.069	2731624.041	3.14
5.- ASADOR	199090.356	2731648.702	28.28
6.- COCINA	199081.213	2731648.278	50.28
7.- BARRA DE BEBIDAS	199103.327	2731646.613	50.27

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION BA O 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,651.0036	199,121.1044
1	2	N 86°20'57.42" W	3.000	2	2,731,651.1946	199,118.1105
2	3	S 03°39'02.58" W	4.000	3	2,731,647.2027	199,117.8558
3	4	S 86°20'57.42" E	3.000	4	2,731,647.0117	199,120.8497
4	1	N 03°39'02.58" E	4.000	1	2,731,651.0036	199,121.1044
SUPERFICIE = 12.000 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BA O 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,650.8126	199,124.0983
1	2	N 86°20'57.42" W	3.000	2	2,731,651.0036	199,121.1044
2	3	S 03°39'02.58" W	4.000	3	2,731,647.0117	199,120.8497
3	4	S 86°20'57.42" E	3.000	4	2,731,646.8207	199,123.8436
4	1	N 03°39'02.58" E	4.000	1	2,731,650.8126	199,124.0983
SUPERFICIE = 12.000 m2						

PUNTO CENTRAL DE "BUNGALOS CIRCULARES CENTRALES"			
BUNGALOW	X	Y	SUPERFICIE
1	199154.530	2731636.710	28.29
2	199149.270	2731626.730	28.29
3	199140.010	2731604.998	28.29
4	199131.000	2731597.000	28.29
5	199122.000	2731605.000	28.30
SUPERFICIE TOTAL			141.483

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,650.3796	199,130.8845
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,650.6598	199,126.4935
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,644.5216	199,126.1128
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,644.2492	199,130.5044
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,650.3796	199,130.8845
SUPERFICIE = 27.043 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,650.0358	199,136.2736
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,650.3159	199,131.8825
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,644.1777	199,131.5018
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,643.9054	199,135.8934
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,650.0358	199,136.2736
SUPERFICIE = 27.043 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,649.6919	199,141.6626
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,649.9721	199,137.2715
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,643.8339	199,136.8909
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,643.5615	199,141.2824
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,649.6919	199,141.6626
SUPERFICIE = 27.043 m2						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,649.3481	199,147.0517
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,649.6283	199,142.6606
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,643.4900	199,142.2799
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,643.2177	199,146.6715
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,649.3481	199,147.0517
SUPERFICIE = 27.043 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 5						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,649.0042	199,152.4407
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,649.2844	199,148.0496
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,643.1462	199,147.6690
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,642.8739	199,152.0605
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,649.0042	199,152.4407
SUPERFICIE = 27.043 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 6						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,648.6604	199,157.8298
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,648.9406	199,153.4387
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,642.8024	199,153.0580
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,642.5300	199,157.4496
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,648.6604	199,157.8298
SUPERFICIE = 27.043 m2						



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 7						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,648.3166	199,163.2188
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,648.5967	199,158.8277
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,642.4585	199,158.4470
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,642.1862	199,162.8386
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,648.3166	199,163.2188
SUPERFICIE = 27.043 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 8						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,647.9727	199,168.6078
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,648.2529	199,164.2168
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,642.1147	199,163.8361
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,641.8423	199,168.2277
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,647.9727	199,168.6078
SUPERFICIE = 27.043 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 9						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,647.6289	199,173.9969
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,647.9091	199,169.6058
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,641.7708	199,169.2251
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,641.4985	199,173.6167
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,647.6289	199,173.9969
SUPERFICIE = 27.043 m2						



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 10						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,647.2851	199,179.3859
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,647.5652	199,174.9948
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,641.4270	199,174.6142
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,641.1547	199,179.0057
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,647.2851	199,179.3859
SUPERFICIE = 27.043 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 11						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,646.9412	199,184.7750
1	2	N 86°20'57.42" W	4.400	2	2,731,647.2214	199,180.3839
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,641.0832	199,180.0032
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,640.8108	199,184.3948
4	1	N 03°32'55.35" E	6.142	1	2,731,646.9412	199,184.7750
SUPERFICIE = 27.043 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DOBLE PISO RECTANGULARES 12						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,646.6052	199,190.1645
1	2	N 86°27'04.65" W	4.400	2	2,731,646.8775	199,185.7729
2	3	S 03°32'55.35" W	6.150	3	2,731,640.7393	199,185.3923
3	4	S 86°27'04.65" E	4.400	4	2,731,640.4670	199,189.7838
4	1	N 03°32'55.35" E	6.150	1	2,731,646.6052	199,190.1645
SUPERFICIE = 27.060 m2						

f d



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALOS DE DO DOBLE PISO TRAPESOIDEAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,645.4960	199,207.4260
1	2	N 86°30'56.67" W	10.100	2	2,731,646.1098	199,197.3447
2	3	S 03°29'03.33" W	7.466	3	2,731,638.6575	199,196.8909
3	4	S 86°19'24.01" E	5.197	4	2,731,638.3242	199,202.0771
4	1	N 36°42'59.21" E	8.947	1	2,731,645.4960	199,207.4260
SUPERFICIE = 57.192 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION ALBERCA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,624.8668	199,082.1843
1	2	N 27°22'45.46" E	4.398	2	2,731,628.7721	199,084.2068
2	3	N 65°59'13.79" W	6.325	3	2,731,631.3458	199,078.4296
3	4	S 27°22'45.46" W	16.155	4	2,731,617.0000	199,071.0000
4	5	S 65°59'13.79" E	6.325	5	2,731,614.4263	199,076.7772
5	6	N 27°22'45.46" E	9.783	6	2,731,623.1134	199,081.2762
6	1	N 27°22'45.46" E	1.975	1	2,731,624.8668	199,082.1843
SUPERFICIE = 108.000 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION CASETA DE VIGILANCIA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,593.2069	199,168.2512
1	2	N 53°02'47.91" W	5.000	2	2,731,596.2127	199,164.2556
2	3	S 36°57'12.09" W	4.000	3	2,731,593.0162	199,161.8510
3	4	S 53°02'47.91" E	5.000	4	2,731,590.0104	199,165.8466
4	1	N 36°57'12.09" E	4.000	1	2,731,593.2069	199,168.2512
SUPERFICIE = 20.000 m2						

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION CASA DEL VIGILANTE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,614.6014	199,184.2841
1	2	N 53°19'26.92" W	5.000	2	2,731,617.5878	199,180.2739
2	3	S 36°40'33.08" W	14.000	3	2,731,606.3594	199,171.9119
3	4	S 53°19'26.92" E	5.000	4	2,731,603.3730	199,175.9220
4	1	N 36°40'33.08" E	14.000	1	2,731,614.6014	199,184.2841
SUPERFICIE = 70.000 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION RAMPA DE BOTADO DE EMBARCACIONES AL MAR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,612.7129	199,057.1777
1	2	N 64°27'28.08" W	9.856	2	2,731,616.9627	199,048.2846
2	3	S 27°13'06.88" W	4.997	3	2,731,612.5190	199,045.9990
3	4	S 64°25'42.95" E	10.000	4	2,731,608.2026	199,055.0195
4	1	N 25°34'17.05" E	5.000	1	2,731,612.7129	199,057.1777
SUPERFICIE = 50.00 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION ESCALERA DE ACCESO A LA PLAYA 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,642.4642	199,064.3206
1	2	N 63°17'08.58" W	2.800	2	2,731,643.7229	199,061.8195
2	3	S 26°42'51.42" W	3.000	3	2,731,641.0431	199,060.4709
3	4	S 63°17'08.58" E	2.800	4	2,731,639.7844	199,062.9720
4	1	N 26°42'51.42" E	3.000	1	2,731,642.4642	199,064.3206
SUPERFICIE = 8.400 m2						

Handwritten signature



CUADRO DE CONSTRUCCION ESCALERA DE ACCESO A LA PLAYA 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,637.1046	199,061.6234
1	2	N 63°17'08.58" W	2.800	2	2,731,638.3633	199,059.1222
2	3	S 26°42'51.42" W	3.000	3	2,731,635.6836	199,057.7736
3	4	S 63°17'08.58" E	2.800	4	2,731,634.4248	199,060.2748
4	1	N 26°42'51.42" E	3.000	1	2,731,637.1046	199,061.6234
SUPERFICIE = 8.400 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION TEJABAN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,590.0104	199,165.8466
1	2	N 53°33'58.36" W	10.000	2	2,731,595.9493	199,157.8012
2	3	S 36°26'01.64" W	33.919	3	2,731,568.6601	199,137.6569
3	4	S 64°25'42.95" E	10.182	4	2,731,564.2650	199,146.8420
4	1	N 36°26'01.64" E	32.000	1	2,731,590.0104	199,165.8466
SUPERFICIE = 329.594 m2						

SECCION 2

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,668.0015	199,033.9553
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,670.3946	199,029.2264
2	3	S 26°50'29.56" W	5.025	3	2,731,665.9114	199,026.9576
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,663.5183	199,031.6866
4	1	N 26°50'29.56" E	5.025	1	2,731,668.0015	199,033.9553
SUPERFICIE = 26.630 m2						



CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,648.2236	199,023.9468
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,650.6167	199,019.2178
2	3	S 26°50'29.56" W	5.025	3	2,731,646.1335	199,016.9491
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,643.7404	199,021.6781
4	1	N 26°50'29.56" E	5.025	1	2,731,648.2236	199,023.9468
SUPERFICIE = 26.630 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,672.0748	199,025.9062
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,674.4678	199,021.1772
2	3	S 26°50'29.56" W	5.000	3	2,731,670.0066	199,018.9196
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,667.6135	199,023.6486
4	1	N 26°50'29.56" E	5.000	1	2,731,672.0748	199,025.9062
SUPERFICIE = 26.500 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,652.2968	199,015.8976
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,654.6899	199,011.1687
2	3	S 26°50'29.56" W	5.000	3	2,731,650.2286	199,008.9110
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,647.8355	199,013.6400
4	1	N 26°50'29.56" E	5.000	1	2,731,652.2968	199,015.8976
SUPERFICIE = 26.500 m2						

11

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DE
EMILIANO ZARATE

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 5						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,676.1035	199,017.9449
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,678.4966	199,013.2159
2	3	S 26°50'29.56" W	5.000	3	2,731,674.0353	199,010.9583
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,671.6422	199,015.6873
4	1	N 26°50'29.56" E	5.000	1	2,731,676.1035	199,017.9449
SUPERFICIE = 26.500 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 6						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,656.3256	199,007.9364
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,658.7187	199,003.2074
2	3	S 26°50'29.56" W	5.000	3	2,731,654.2574	199,000.9498
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,651.8643	199,005.6787
4	1	N 26°50'29.56" E	5.000	1	2,731,656.3256	199,007.9364
SUPERFICIE = 26.500 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 7						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,680.1989	199,009.8521
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,682.5919	199,005.1232
2	3	S 26°50'29.56" W	5.000	3	2,731,678.1307	199,002.8655
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,675.7376	199,007.5945
4	1	N 26°50'29.56" E	5.000	1	2,731,680.1989	199,009.8521
SUPERFICIE = 26.500 m2						

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 8						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,660.4209	198,999.8436
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,662.8140	198,995.1146
2	3	S 26°50'29.56" W	5.000	3	2,731,658.3527	198,992.8570
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,655.9597	198,997.5860
4	1	N 26°50'29.56" E	5.000	1	2,731,660.4209	198,999.8436
SUPERFICIE = 26.500 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 9						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,684.2174	199,001.9110
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,686.6105	198,997.1821
2	3	S 26°50'29.56" W	5.000	3	2,731,682.1492	198,994.9244
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,679.7561	198,999.6534
4	1	N 26°50'29.56" E	5.000	1	2,731,684.2174	199,001.9110
SUPERFICIE = 26.500 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION BUNGALO 10						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,664.4395	198,991.9025
1	2	N 63°09'30.44" W	5.300	2	2,731,666.8326	198,987.1735
2	3	S 26°50'29.56" W	5.000	3	2,731,662.3713	198,984.9159
3	4	S 63°09'30.44" E	5.300	4	2,731,659.9782	198,989.6449
4	1	N 26°50'29.56" E	5.000	1	2,731,664.4395	198,991.9025
SUPERFICIE = 26.500 m2						

fj



CUADRO DE CONSTRUCCION PALAPA SOBRE MUELLE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,681.3419	198,989.6916
1	2	N 63°09'30.44" W	4.255	2	2,731,683.2630	198,985.8955
2	3	S 71°22'38.30" W	6.313	3	2,731,681.2470	198,979.9130
3	4	S 26°50'29.56" W	1.997	4	2,731,679.4652	198,979.0113
4	5	S 17°41'39.17" E	6.313	5	2,731,673.4509	198,980.9301
5	6	S 63°09'30.44" E	3.627	6	2,731,671.8131	198,984.1665
6	7	S 63°09'30.44" E	0.627	7	2,731,671.5298	198,984.7262
7	8	N 71°23'48.61" E	6.311	8	2,731,673.5431	198,990.7073
8	9	N 26°50'29.56" E	2.000	9	2,731,675.3276	198,991.6103
9	1	N 17°41'39.17" W	6.313	1	2,731,681.3419	198,989.6916
SUPERFICIE = 104.326 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION MUELLE 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,644.6994	199,052.1347
1	2	S 26°50'29.56" W	2.000	2	2,731,642.9149	199,051.2317
2	3	S 63°09'30.44" E	9.056	3	2,731,638.8261	199,059.3116
3	4	N 26°50'29.56" E	2.000	4	2,731,640.6106	199,060.2147
4	1	N 63°09'30.44" W	9.056	1	2,731,644.6994	199,052.1347
SUPERFICIE = 18.111 m2						

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION GLORIETA SOBRE MANGLE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,650.6383	199,050.2401
1	2	N 63°09'30.44" W	4.255	2	2,731,652.5593	199,046.4439
2	3	S 71°22'38.30" W	6.234	3	2,731,650.5686	199,040.5366
3	4	S 26°50'29.56" W	2.000	4	2,731,648.7841	199,039.6335
4	5	S 17°41'39.17" E	6.234	5	2,731,642.8452	199,041.5282
5	6	S 63°09'30.44" E	4.255	6	2,731,640.9242	199,045.3243
6	7	N 71°22'38.30" E	6.234	7	2,731,642.9149	199,051.2317
7	8	N 26°50'29.56" E	2.000	8	2,731,644.6994	199,052.1347
8	1	N 17°41'39.17" W	6.234	1	2,731,650.6383	199,050.2401
SUPERFICIE = 102.662 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION MUELLE-ANDADOR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,667.3500	199,007.3749
1	2	S 63°09'30.44" E	7.070	2	2,731,664.1577	199,013.6832
2	3	N 26°50'29.56" E	2.972	3	2,731,666.8092	199,015.0250
3	4	N 18°09'30.44" W	4.320	4	2,731,670.9143	199,013.6786
4	5	N 63°09'30.44" W	3.000	5	2,731,672.2689	199,011.0018
5	6	N 26°50'29.56" E	1.500	6	2,731,673.6073	199,011.6791
6	7	S 63°09'30.44" E	3.627	7	2,731,671.9695	199,014.9155

✓

f



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

7	8	S 17°41'39.17" E	6.313	8	2,731,665.9551	199,016.8343
8	9	S 26°50'29.56" W	3.027	9	2,731,663.2546	199,015.4677
9	10	S 63°09'30.44" E	6.950	10	2,731,660.1165	199,021.6689
10	11	N 26°50'29.56" E	2.972	11	2,731,662.7680	199,023.0107
11	12	N 18°09'30.44" W	4.320	12	2,731,666.8732	199,021.6643
12	13	N 63°09'30.44" W	3.000	13	2,731,668.2278	199,018.9875
13	14	N 26°50'29.56" E	1.500	14	2,731,669.5661	199,019.6648
14	15	S 63°09'30.44" E	3.627	15	2,731,667.9283	199,022.9012
15	16	S 17°41'39.17" E	6.313	16	2,731,661.9140	199,024.8200
16	17	S 26°50'29.56" W	3.027	17	2,731,659.2135	199,023.4534
17	18	S 63°09'30.44" E	7.000	18	2,731,656.0528	199,029.6992
18	19	N 26°50'29.56" E	2.972	19	2,731,658.7043	199,031.0410
19	20	N 18°09'30.44" W	4.320	20	2,731,662.8095	199,029.6946
20	21	N 63°09'30.44" W	3.000	21	2,731,664.1640	199,027.0178
21	22	N 26°50'29.56" E	1.500	22	2,731,665.5024	199,027.6951
22	23	S 63°09'30.44" E	3.627	23	2,731,663.8646	199,030.9316
23	24	S 17°41'39.17" E	6.313	24	2,731,657.8503	199,032.8503
24	25	S 26°50'29.56" W	3.027	25	2,731,655.1498	199,031.4838
25	26	S 63°09'30.44" E	10.146	26	2,731,650.5686	199,040.5366
26	27	S 26°50'29.56" W	2.000	27	2,731,648.7841	199,039.6335
27	28	N 63°09'30.44" W	10.146	28	2,731,653.3652	199,030.5807
28	29	S 26°50'29.56" W	3.027	29	2,731,650.6648	199,029.2141
29	30	S 71°22'38.30" W	6.313	30	2,731,648.6488	199,023.2317
30	31	N 63°09'30.44" W	3.627	31	2,731,650.2866	199,019.9952
31	32	N 26°50'29.56" E	1.500	32	2,731,651.6250	199,020.6725
32	33	S 63°09'30.44" E	3.000	33	2,731,650.2704	199,023.3493
33	34	N 71°50'29.56" E	4.320	34	2,731,651.6168	199,027.4544
34	35	N 26°50'29.56" E	2.972	35	2,731,654.2683	199,028.7962
35	36	N 63°09'30.44" W	7.000	36	2,731,657.4290	199,022.5504
36	37	S 26°50'29.56" W	3.027	37	2,731,654.7285	199,021.1838
37	38	S 71°22'38.30" W	6.313	38	2,731,652.7125	199,015.2013
38	39	N 63°09'30.44" W	3.627	39	2,731,654.3503	199,011.9649
39	40	N 26°50'29.56" E	1.500	40	2,731,655.6887	199,012.6422
40	41	S 63°09'30.44" E	3.000	41	2,731,654.3341	199,015.3189



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

41	42	N 71°50'29.56" E	4.320	42	2,731,655.6805	199,019.4241
42	43	N 26°50'29.56" E	2.972	43	2,731,658.3320	199,020.7659
43	44	N 63°09'30.44" W	6.950	44	2,731,661.4701	199,014.5647
44	45	S 26°50'29.56" W	3.027	45	2,731,658.7696	199,013.1981
45	46	S 71°22'38.30" W	6.313	46	2,731,656.7537	199,007.2156
46	47	N 63°09'30.44" W	3.627	47	2,731,658.3915	199,003.9792
47	48	N 26°50'29.56" E	1.500	48	2,731,659.7298	199,004.6564
48	49	S 63°09'30.44" E	3.000	49	2,731,658.3753	199,007.3332
49	50	N 71°50'29.56" E	4.320	50	2,731,659.7217	199,011.4384
50	51	N 26°50'29.56" E	2.972	51	2,731,662.3732	199,012.7801
51	52	N 63°09'30.44" W	7.070	52	2,731,665.5654	199,006.4719
52	53	S 26°50'29.56" W	3.027	53	2,731,662.8649	199,005.1053
53	54	S 71°22'38.30" W	6.313	54	2,731,660.8490	198,999.1228
54	55	N 63°09'30.44" W	3.627	55	2,731,662.4868	198,995.8864
55	56	N 26°50'29.56" E	1.500	56	2,731,663.8252	198,996.5637
56	57	S 63°09'30.44" E	3.000	57	2,731,662.4706	198,999.2404
57	58	N 71°50'29.56" E	4.320	58	2,731,663.8170	199,003.3456
58	59	N 26°50'29.56" E	2.972	59	2,731,666.4685	199,004.6874
59	60	N 63°09'30.44" W	6.900	60	2,731,669.5840	198,998.5308
60	61	S 26°50'29.56" W	3.027	61	2,731,666.8835	198,997.1642
61	62	S 71°22'38.30" W	6.313	62	2,731,664.8676	198,991.1817
62	63	N 63°09'30.44" W	3.627	63	2,731,666.5053	198,987.9453
63	64	N 26°50'29.56" E	1.500	64	2,731,667.8437	198,988.6226
64	65	S 63°09'30.44" E	3.000	65	2,731,666.4892	198,991.2993
65	66	N 71°50'29.56" E	4.320	66	2,731,667.8356	198,995.4045
66	67	N 26°50'29.56" E	2.972	67	2,731,670.4871	198,996.7463
67	68	N 63°09'30.44" W	6.768	68	2,731,673.5431	198,990.7073
68	69	N 26°50'29.56" E	2.000	69	2,731,675.3276	198,991.6103
69	70	S 63°09'30.44" E	6.768	70	2,731,672.2716	198,997.6493
70	71	N 26°50'29.56" E	2.972	71	2,731,674.9231	198,998.9911

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



71	72	N 18°09'30.44" W	4.320	72	2,731,679.0282	198,997.6447
72	73	N 63°09'30.44" W	3.000	73	2,731,680.3828	198,994.9679
73	74	N 26°50'29.56" E	1.500	74	2,731,681.7212	198,995.6452
74	75	S 63°09'30.44" E	3.627	75	2,731,680.0834	198,998.8816
75	76	S 17°41'39.17" E	6.313	76	2,731,674.0690	199,000.8004
76	77	S 26°50'29.56" W	3.027	77	2,731,671.3685	198,999.4338
77	78	S 63°09'30.44" E	6.900	78	2,731,668.2530	199,005.5904
78	79	N 26°50'29.56" E	2.972	79	2,731,670.9045	199,006.9322
79	80	N 18°09'30.44" W	4.320	80	2,731,675.0097	199,005.5858
80	81	N 63°09'30.44" W	3.000	81	2,731,676.3642	199,002.9090
81	82	N 26°50'29.56" E	1.500	82	2,731,677.7026	199,003.5863
82	83	S 63°09'30.44" E	3.627	83	2,731,676.0648	199,006.8227
83	84	S 17°41'39.17" E	6.313	84	2,731,670.0505	199,008.7415
84	1	S 26°50'29.56" W	3.027	1	2,731,667.3500	199,007.3749
SUPERFICIE = 298.064 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA DE MANIOBRAS Y NAVEGACION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,731,694.6438	198,984.4489
1	2	S 26°50'29.56" W	30.000	2	2,731,667.8761	198,970.9032
2	3	S 63°09'30.44" E	92.000	3	2,731,626.3358	199,052.9910
3	4	N 26°50'29.56" E	30.000	4	2,731,653.1036	199,066.5367
4	1	N 63°09'30.44" W	92.000	1	2,731,694.6438	198,984.4489
SUPERFICIE = 1,971.84 m2						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 5 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 6 a la 56 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

CONGRESO DE LA UNIÓN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

proyecto se ubica en carretera a Nuevo Altata, localidad Las Águilas, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracción X, 30, de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso R) fracciones I e inciso A) fracción X del REIA.
- b) Que el área del proyecto se encuentra dentro de la UGA: UGC13, que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
- c) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P y verificado por el personal técnico de esta DFSEMARNATSIN, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- d) Que la promovente manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto. NOM-041-SEMARNAT-1993. NOM-043-SEMARNAT-2003. NOM-044-SEMARNAT-2006. NOM-045-SEMARNAT-2006. NOM-052-SEMARNAT-1993. NOM-059-SEMARNAT-2010. NOM-077-SEMARNAT-1995. NOM-080-SEMARNAT-1994. NOM-081-SEMARNAT-1994. NOM-022-SEMARNAT-2004.

e) Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre

En específico, el límite noreste del predio del **Proyecto** presenta áreas con manchones e individuos aislados de manglar que, si bien no constituyen una franja continua del tipo de manglar de borde, permite sustentar que al **proyecto** le es aplicable el **artículo 60 TER** de la Ley General de Vida Silvestre, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 60 TER.- Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar."

Se considera que las obras y actividades que conforman el proyecto no afectarán el manglar presente en el límite noreste en el predio del **proyecto** (manchones e individuos aislados de manglar) y en el SAR, por lo que no se comprometerá la continuidad de los procesos ecológicos que se desenvuelven en la vegetación de manglar existente, aunado a que las acciones de protección y conservación que propone llevar a cabo el **promovente** se consideran técnicamente viables de llevarse a cabo y que no contravienen lo establecido en el artículo **60 TER** de la Ley General de Vida Silvestre.

f) NOM-022-SEMARNAT-2003.

VS

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 36 de 59

f d



En la parte noreste del predio se presenta una franja de manglar constituida por manchones e individuos aislados propiamente en la laguna adyacente.

A continuación, se destacan algunas de las especificaciones más relevantes que le aplican al proyecto:

Especificación	Vinculación del proyecto
4.1 Toda obra de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua que ponga en riesgo la dinámica e integridad ecológica de los humedales costeros, quedará prohibida, excepto los casos en los que las obras descritas sean diseñadas para restaurar la circulación y así promover la regeneración del humedal costero.	El proyecto no contempla ningún tipo de canalización o interrupción de flujo o desvío de agua que pongan en riesgo la integridad hidrológica del humedal.
4.2 Construcción de canales que, en su caso, deberán asegurar la reposición del mangle afectado y programas de monitoreo para asegurar el éxito de la restauración.	Numeral insubsistente por supremacía del Artículo 60 TER de la Ley General de la Vida Silvestre.
4.3 Los promoventes de un proyecto que requiera de la existencia de canales deberán detectar los ya existentes que puedan ser aprovechados a fin de evitar la fragmentación del ecosistema, intrusión salina, azolvamiento y modificaciones del balance hidrológico.	Numeral insubsistente por supremacía del Artículo 60 TER de la Ley General de la Vida Silvestre.
4.4 El establecimiento de infraestructura fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier obra que gane terreno a la unidad hidrológica en zonas de manglar queda prohibida excepto cuando tenga por objeto el mantenimiento o restauración de ésta.	Numeral insubsistente por supremacía del Artículo 60 TER de la Ley General de la Vida Silvestre, además de que no se contemplan obras en el manglar vecino.
4.5 Cualquier bordo colindante con el manglar deberá evitar bloquear al flujo natural del agua hacia el humedal costero.	No se pretende construir ningún bordo colindante con el área de manglar que interrumpa el flujo natural de agua.
4.6 Se debe evitar la degradación de los humedales costeros por contaminación y azolvamiento.	La bahía de Altata se encuentra totalmente azolvado y el proyecto de ninguna manera realizará actividades de degradación del humedal ni por contaminantes ni por azolvamiento.
4.7 La persona física o moral que utilice o vierta agua proveniente de la cuenca que alimenta a los humedales costeros, deberá restituirla al cuerpo de agua y asegurarse de que el volumen, pH, salinidad, oxígeno disuelto, temperatura y la calidad del agua que llega al humedal	El proyecto no pretende utilizar o verter agua de la cuenca superficial que alimenta al humedal costero, antes bien, este será motivo de un proyecto de restauración que en su momento se promoverá ante las autoridades respectivas a fin de rescatarlo del proceso de degradación en que se encuentra.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

costero garanticen la viabilidad del mismo.	
4.8 Se deberá prevenir que el vertimiento de agua que contenga contaminantes orgánicos y químicos, sedimentos, carbón, metales pesados, solventes, grasas, aceites combustibles o modifiquen la temperatura del cuerpo de agua; alteren el equilibrio ecológico, dañen el ecosistema o a sus componentes vivos. Las descargas provenientes de granja acuícolas, centros pecuarios, industrias, centros urbanos, desarrollos turísticos y otras actividades productivas que se vierten a los humedales costeros deberán ser tratadas y cumplir cabalmente con las normas establecidas según el caso.	El proyecto instalará planta de tratamiento la cual constará con una cámara de cimentación, aireación y de clarificación previo a que pase al agua de clorado, con suficiente capacidad para absorber la totalidad de la demanda generada, el efluente tratado se utilizará en el riego de áreas verdes en tanto que los pocos lodos o biosólidos serán estabilizados y conducidos a lechos de secados donde se transformarán en compostas para su uso como abono orgánico, por lo que no existe ninguna posibilidad de afectar al humedal ni al manglar de ribera.
4.9 El permiso de vertimiento de aguas residuales a la unidad hidrológica debe ser solicitado directamente a la autoridad competente, quien le fijará las condiciones de calidad de la descarga y el monitoreo que deberá realizar.	Numeral insubsistente por supremacía del Artículo 60 TER de la Ley General de la Vida Silvestre.
4.10 La extracción de agua subterránea por bombeo en áreas colindantes a un manglar debe de garantizar el balance hidrológico en el cuerpo de agua y la vegetación evitando intrusión de cuña salina en el acuífero.	No aplica para el caso ya que se conectara con la red de agua potable municipal ya que el proyecto se encuentra en una zona semi-urbana que cuenta con dicho servicio público.
4.11 Se debe evitar la introducción de ejemplares o poblaciones que se puedan tornar perjudiciales, en aquellos casos en donde existan evidencias de que algunas especies estén provocando un daño inminente a los humedales costeros en zona de manglar, la Secretaría evaluará el daño ambiental y dictará las medidas de control correspondiente.	No se introducirán especies exóticas que puedan provocar daño al entorno y al humedal colindante.
4.12 Se deberá considerar en los Estudios de Impacto Ambiental, así como en los Ordenamientos Ecológicos el balance entre el aporte hídrico proveniente de la cuenca continental y el de las mareas, mismas que determinan la mezcla de agua dulce y salada recreando las condiciones estuarinas, determinantes en los humedales costeros y las unidades vegetales que soportan.	El desarrollo se ubica en la parte baja de la cuenca hidrológica río culiacan, de tal forma que la recarga de los acuíferos en la parte terminal de la cuenca hidrológica está asegurada

X

f



4.13 En caso de que sea necesario trazar una vía de comunicación en tramos cortos de un humedal o sobre un humedal se deberá garantizar que la vía de comunicación es trazada sobre pilotes que permitan el libre flujo hidráulico dentro del ecosistema, se utilizarán métodos de construcción en fase (por sobreposición continua de la obra) que no dañen al suelo del humedal, no generen depósitos de material de construcción ni genere residuos sólidos en el área.	El acceso al área del proyecto no se realizará sobre ningún humedal costero respetándose la supremacía del artículo 60 TER de la Ley General de la Vida Silvestre.
4.14 La construcción de vías de comunicación aledañas, colindantes o paralelas al flujo del humedal costero, deberá incluir drenes y alcantarillas que permitan el libre flujo del agua y de luz. Se deberá dejar una franja de protección de 100 m. (cien metros) como mínimo la cual se medirá a partir del límite del derecho de vía al límite de la comunidad vegetal, y los taludes recubiertos con vegetación nativa que garanticen su estabilidad.	Se utilizará, como acceso al desarrollo la carretera existente que y en virtud de no provocar daños a ningún humedal el proyecto se acogerá al adendum 4.43 del acuerdo que adiciona las especificaciones 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zona de manglar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004 entrando en vigor el día 8 del mismo mes y año.
4.15 Cualquier servicio que utilice postes, ductos, torres y líneas, deberá ser dispuesto sobre el derecho de vía. En caso de no existir alguna vía de comunicación se deberá buscar en lo posible bordear la comunidad de manglar, o en el caso de cruzar el manglar procurar el menor impacto posible.	Las trincheras que conducirán la infraestructura de servicios de ninguna manera cruzarán por el área de manglar o humedal en observancia a lo dispuesto en el artículo 60 TER de la Ley General de la Vida Silvestre.
4.16 Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi intensiva, infraestructura urbana o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m. respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.	El proyecto se acogerá al acuerdo que adiciona las especificaciones 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zona de manglar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004 entrando en vigor el día 8 del mismo mes y año, en el cual se contempla excepciones a los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16, podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso del suelo correspondiente. En nuestro caso no se pretende derribar ningún solo ejemplar de manglar. En este punto cabe comentar que si bien es cierto que no se respetará la distancia de 100 m. que señala la normatividad a partir de la última línea del manglar, ello se debe a que dicha franja de 100 m. que se debería respetar y que se

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZABALA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

	localiza en la colindancia es una zona que no posee la aptitud para el desarrollo natural de manglar ya que el aporte hídrico de la laguna, aún en su máxima condición de llenado, y que es la principal variable para el avance en el desarrollo y expansión horizontal de este tipo de vegetación acuática, no es bañada por agua de la laguna (marea) y ocasionalmente por escurrimientos pluviales, por lo que dicha franja no tiene la humedad requerida para sostener un crecimiento poblacional del manglar hacia dentro del predio del proyecto. Los promoventes se están obligando a reforestar y rehabilitar la superficie de manglar que colinda con el predio cubriendo a su cargo el mantenimiento de las plantas de mangle sembradas. En dicha franja no se efectuará ningún tipo de obra constructiva ni actividades contrarias a la conservación de dicha comunidad vegetal.
4.17 La obtención del material para construcción, se deberá realizar de los bancos de préstamos señalados por la autoridad competente, los cuales estarán ubicados fuera del área que ocupan los manglares y en sitios que no tengan influencia sobre la dinámica ecológica de los ecosistemas que los contienen.	Solo se utilizarán materiales de construcción (pétreos) adquiridos en bancos autorizados por el municipio y el gobierno estatal.
4.18 Queda prohibido el relleno, desmonte, quema y desecación de vegetación de humedal costero, para ser transformado en potreros, rellenos sanitarios, asentamientos humanos, bordos, o cualquier otra obra que implique pérdida de vegetación, que no haya sido autorizada por medio de un cambio de utilización de terrenos forestales y especificada en el informe preventivo o, en su caso, el estudio de impacto ambiental.	El proyecto no pretende realizar ninguna de las actividades enunciadas.
4.19 Queda prohibida la ubicación de zonas de tiro o disposición del material de dragado dentro del manglar, y en sitios en la unidad hidrológica donde haya el riesgo de obstrucción de los flujos hidrológicos de escurrimientos y mareas.	El material derivado de la construcción no se depositará en áreas que interfieran en el flujo hidrológico del humedal.
4.20 Queda prohibida la disposición de residuos sólidos en humedales costeros.	No se dispondrán residuos sólidos ni de ninguna naturaleza en el humedal del Estero.
4.21 Queda prohibida la instalación de granjas camaronícolas industriales intensivas o semi intensivas en zonas de manglar y lagunas costeras, y queda limitado a zonas de marismas y a terrenos más elevados sin vegetación primaria en los que la superficie del proyecto no exceda el equivalente del 10% de la superficie de la laguna costera receptora	No se presenta éste caso en virtud de que el proyecto que nos ocupa es de naturaleza turístico.

f d



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

CONSEJO NACIONAL DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019**

de sus efluentes en los que se determina la capacidad de carga de la unidad hidrológica. Esta medida responde a la afectación que tienen las aguas residuales de las granjas camaronícolas en la calidad del agua, así como su tiempo de residencia en el humedal costero y el ecosistema.	
4.22 No se permite la construcción de infraestructura acuícola en áreas cubiertas de vegetación de manglar, a excepción de canales de toma y descarga, los cuales deberán contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de utilización de terrenos forestales.	No aplica por insubsistencia de este numeral, por supremacía del Artículo 60 TER de la Ley General de la Vida Silvestre
4.23 En los casos de autorización de canalización, el área de manglar a deforestar deberá ser exclusivamente aprobada tanto en la resolución de impacto ambiental y la autorización de cambio de utilización de terrenos forestales. No se permite la desviación o rectificación de canales naturales o de cualquier porción de una unidad hidrológica que contenga o no vegetación de manglar.	No aplica por insubsistencia de este numeral, por supremacía del Artículo 60 TER de la Ley General de la Vida Silvestre.
4.24 Se favorecerán los proyectos de unidades de producción acuícola que utilicen tecnología de toma descarga de agua, diferentes a la canalización.	No se presente dicha hipótesis por el tipo de proyecto que nos ocupa.
4.25 La actividad acuícola deberá contemplar preferentemente post-larvas de especies nativas producidas en laboratorio.	No aplica esta hipótesis por el tipo de proyecto que nos ocupa
4.26 Los canales de llamada que extraigan agua de la unidad hidrológica donde se ubique la zona de manglares deberá evitar, la remoción de larvas juveniles de peces y moluscos.	No aplica esta hipótesis por el tipo de proyecto que nos ocupa
4.27 Las obras o actividades extractivas relacionadas con la producción de sal, sólo podrán ubicarse en salitrales naturales; los bordos no deberán exceder el límite natural del salitral, ni obstruir el flujo del agua en el ecosistema.	No aplica esta hipótesis por el tipo de proyecto que nos ocupa.
4.28 La infraestructura turística ubicada dentro de un humedal costero debe ser de bajo impacto, con materiales locales, de preferencia en palafitos que no alteren el flujo superficial del agua, cuya conexión sea a través de veredas flotantes, en áreas	No aplica por insubsistencia de este numeral, por supremacía del Artículo 60 TER de la Ley General de la Vida Silvestre.



lejanas de sitios de anidación y percha de aguas acuáticas y requiere de zonificación, monitoreo y el informe preventivo.	
4.29 Las actividades de turismo náutico en los humedales costeros en zona de manglar deben llevarse a cabo de tal forma que se evite cualquier daño al entorno ecológico, así como las especies de fauna silvestre que en ellos de encuentre. Para ello, se establecerán zonas de embarque y desembarque, áreas específicas de restricción y áreas donde se reporte la presencia de especies en riesgo.	El proyecto no contempla estas actividades acuáticas
4.30 En áreas restringidas los motores fuera de borda deberán ser operados con precaución, navegando a velocidades bajas (no mayor de 8 nudos), y evitando zonas donde haya especies en riesgo.	El proyecto no contempla estas actividades acuáticas
4.31 El turismo educativo, ecoturismo y observación de aves en el humedal costero deberán llevarse a cabo a través de veredas flotantes, evitando la compactación del sustrato y el potencial de riesgo de disturbio a zonas de anidación de aves, tortugas y otras especies.	Bajo las condiciones actuales en que se encuentra en la bahía de altata no es posible realizar este tipo de actividades, sin embargo en un futuro se presentará a la actividad competente un proyecto de restauración que pueda compatibilizar tales actividades.
4.32 Deberá de evitarse la fragmentación del humedal costero mediante la reducción del número de caminos de acceso a la playa en centros turísticos y otros. Un humedal costero menor a 5 km. de longitud del eje mayor, deberá tener un solo acceso a la playa y este deberá ser ubicado en su periferia. Los accesos que crucen humedales costeros mayores a 5 km. de longitud con respecto al eje mayor, deberán estar ubicados como mínimo a una distancia de 30 km. Uno de otro.	NO APLICA POR LA UBICACIÓN DEL HUMEDAL RESPECTO AL ÁREA DE PROYECTO Y SU RELACIÓN CON LA PLAYA.
4.33 La construcción de canales deberá garantizar que no se fragmentará el ecosistema y que los canales permitirán su continuidad, se dará preferencia a las obras o al desarrollo de infraestructura que tienda a reducir el número de canales en los manglares.	No se pretende conformar canales en las zonas de humedales.
4.34 Se debe evitar la compactación del sedimento en marismas y humedales costeros como resultado del paso de	El proyecto no contempla realizar ninguna de las actividades enunciadas en este numeral



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
CONGRESO DE LA UNIÓN
EMILIANO ZARATE

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

ganado, personas, vehículos y otros factores antropogénicos.	
4.35 Se dará preferencia a las obras y actividades que tiendan a restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre.	El proyecto pretende restaurar el manglar periférico al Estero que colinda con la Zona Federal del mismo, en virtud de que se encuentra en franco estado de deterioro, previo acuerdo y autorización de la autoridad respectiva en su momento.
4.36 Se deberán restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre, de acuerdo como se determinen en el informe preventivo	El proyecto contempla implementar un programa de reforestación de manglar aun y cuando no se afectará este tipo de vegetación ni ninguna otra.
4.37 Se deberá favorecer y propiciar la regeneración natural de la unidad hidrológica, comunidad vegetales y animales mediante el restablecimiento de la dinámica hidrológica y flujos hídricos continentales (río de superficie y subterráneos, arroyos permanentes y temporales, escurrimientos terrestres laminares, aportes del manto freático), la eliminación de vertimiento de aguas residuales y sin tratamiento protegiendo las áreas que presenten potencial para ello.	Dentro del polígono del proyecto no existen cauces de escurrimientos superficiales y los subterráneos tienen flujo hacia el mar, sin embargo, se mejorará la vegetación del estero (comunidad de manglar) y en un futuro se propondrá a la autoridad competente la rehabilitación del estero mediante obras de desazolve que permitan mantener más agua y durante más periodo ya que en el estiaje se seca totalmente
4.38 Los programas proyectos de restauración de manglares deberán estar fundamentados científica y técnicamente y aprobados en la resolución de impacto ambiental, previa consulta a un grupo colegiado. Dicho proyecto deberá contar con un protocolo que sirva de línea de base para determinar las acciones a realizar.	Cuando se realicen las actividades de rehabilitación de mangle, se presentará ante la SEMARNAT el proyecto debidamente fundamentado para su autorización.
4.39 La restauración de humedales costeros con zonas de manglar deberá utilizar el mayor número de especies nativas dominantes en el área a ser restaurada, tomando en cuenta la estructura y composición de la comunidad vegetal local, los suelos, hidrología y las condiciones del ecosistema donde se encuentre.	Se tomarán en cuenta estos parámetros para la presentación del proyecto de restauración del manglar de ribera en el Estero Candelones.



4.40 Queda estrictamente prohibido introducir especies exóticas para las actividades de restauración de los humedales costeros.	Se considerará el presente numeral en el proyecto de restauración.
4.41 La mayoría de los humedales costeros restaurados y creados requerirán de por lo menos de 3 a 5 años de monitoreo, con la finalidad de asegurar que el humedal costero alcance la madurez y el desempeño óptimo.	En una primera etapa el proyecto sólo pretende conservar el manglar de la bahía de Altata, y en un futuro proponer a la autoridad competente estrategias para restaurar la bahía sin que exista de ninguna manera en este momento un proyecto de rehabilitación.
4.42 Los estudios de impacto ambiental y ordenamiento deberán considerar un estudio integral de la unidad hidrológica donde se ubican los humedales costeros	El proyecto que nos ocupa se ubica dentro de la barra arenosa del humedal costero, sin embargo, cuando se realice el proyecto de restauración de manglar se realizará un estudio integral de la unidad hidrológica

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL (SAR).- El principal componente ambiental del SAR donde influye el proyecto es la Bahía de Altata, cuerpo de agua cercano al proyecto. Esta Bahía es una de los principales del municipio de Navolato. La Bahía de Altata, tiene una longitud de 27 Km, 8,800 ha de superficie, ancho máximo de 5 km con valor medio de 2 km y una profundidad promedio de 5 m; se ubica en la costa central del Estado de Sinaloa. Interactúa por medio de una boca central con el Océano Pacífico; al este se comunica con Ensenada Pabellón, a través de la Boca de Barra formada entre la Península de Lucenilla y la costa. La vegetación del área corresponde al del tipo de Bosque Selva Baja Espinosa (SBK) y presencia de Vegetación Halófila (VHH), manifestándose un alto grado de perturbación, razón por la cual no es posible localizar alguna comunidad faunística en el área del proyecto. Referido a vías de comunicación, el acceso principal al Predio, es partiendo de la ciudad de Culiacán por la Carretera hacia Altata al Suroeste, partiendo del malecón de Altata son 500 m al área del proyecto, el SAR cuenta con caminos vecinales de terracería que intercomunican las localidades circunvecinas. Las localidades más importantes en un radio de 10.0 Km son la localidad Tetuán Nuevo, Tetuán Viejo, Las Águilas y Dautillos.

SISTEMA AMBIENTAL PREDIAL.- El proyecto se ubica a 200 m de la Bahía de Altata, y en la localidad con el mismo nombre. Hay escasa vegetación presente en el predio. En un radio de 1.0 km con respecto al Predio no se detectaron corredores de fauna silvestre. La dirección predominante de los vientos en la zona es favorable a los centros poblados. El predio objeto de estudio, se considera de topografía plana, no apto para la agricultura debido al alto grado de ensalitramiento, por lo que tiene condiciones favorables para el desarrollo urbano. El uso del suelo en la zona se consideran acuícolas, agrícola y urbano, actividad económica en la que los habitantes



f

de los poblados aledaños al predio ocupan para desempeñar actividades laborales de subsistencia.

El predio del proyecto se encuentra escasa vegetación, por lo que no se afectará en ningún porcentaje de éste recurso.

Listado de especies encontradas en terrenos aledaños al predio del proyecto:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTADO
Mangle negro	<i>Avicennia germinans</i>	Abundante
Mangle botoncillo	<i>Conocarpus erecta</i>	Frecuente
Mangle rojo	<i>Rizophora mangle</i>	Escaso

Dentro del SA, además de la comunidad de manglar se encuentra vegetación de Selva Baja espinosa caducifolia. Las especies de flora reportadas dentro del SA son las siguientes:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Aguama	<i>Bromelia pinguin</i> L.
Gallito o mezcalito	<i>Tillandsia exserta</i> Fernald.
Talayote	<i>Marsdenia edulis</i> S. Watson.
Torote prieto	<i>Burcera laxiflora</i> S. Watson.
Alkaselzer	<i>Pereskiaopsis porteri</i> (T. S. Brandegge) Br. & R.
Cardón	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i> (Engelm.)
Choya	<i>Cylindropuntia fulgida</i> (Engelm.) Knuth.
Nopal	<i>Opuntia wilcoxii</i> Britton et Rose
Pitaya	<i>Stenocereus thurberi</i> (Engelmann) Buxkaun
Sina	<i>Stenocereus alamosensis</i> (Coulter) Gibson & Horak
Tasajo	<i>Acanthocereus occidentalis</i> Briton et Rose
Viznaga	<i>Ferocactus herrerae</i> G. Ortega.
Viznagueta	<i>Mammillaria mazatlanensis</i> K. Schump.
	<i>Capparis flexuosa</i> L.
	<i>Capparis indica</i> (L.) Fawc & Rendle
Perihuate	<i>Crataeva tapia</i> L.
Aguabole	<i>Maytenus philantoides</i> Benth.
Sagitaria	<i>Eupatorium sagittatum</i> A. Gray
Warequi	<i>Ibervillea maxima</i> Lira & Kearns.
Cundeamor	<i>Momordica charantia</i> L.
Sabor	<i>Diospyros aequoris</i> Standl
Chino	<i>Erythroxylon mexicanum</i> H.B.K.
Hierba del cáncer	<i>Acalypha californica</i> Benth.
	<i>Euphorbia californica</i> Benth
Pata de gallo	<i>Manihot isoloba</i> Standl.

f d



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

Vinorama	<i>Acacia farnesiana (L.) Willd.</i>
Huizache	<i>Caesalpinia cacalaco Humb & Bonpl.</i>
Ejote marino	<i>Canavalia maritima (Aubl.) Thou</i>
Guaje	<i>Leucaena lanceolata S. Wat.</i>
Uña de gato	<i>Phitecellobium unguis-cati (L.) Mart</i>
Mezquite	<i>Prosopis velutina</i>
Rama de la chuparrosa	<i>Commicarpus scandens (L.) Standley</i>
	<i>Neea psychotrioides Donn</i>
Mata chamaco	<i>Agonandra racemosa (DC) Standl.</i>
	<i>Colubrina sp</i>
	<i>Condalia globosa I.M. Johnst</i>
Cacachila	<i>Karwinskia humboldtiana (Roem. Et Schult.) Zucc.</i>
Nanchi	<i>Ziziphus sonoriensis S. Wats.</i>
Copalquín	<i>Hintonia latiflora (Sesse & Moc).</i>
Papache	<i>Randia Echinocarpa Moc. & Sessé.</i>
Papachillo	<i>Randia mitis L.</i>
Samota	<i>Esenbeckia hartamanii Rob. Et Fern.</i>
Papasolti	<i>Sideroxylum sp.</i>
Papasolti	<i>Lycium brevipes Benth.</i>
Papasolti	<i>Lycium carolinianum Walt.</i>
Cofituría	<i>Lantana camara L.</i>
Tripa de zopilote	<i>Cissus sicyoides L.</i>
Guayacán	<i>Guaiacum coulterii</i>
Palma real	<i>Roystonea regia</i>
Palma de abanico	<i>Washingtonia robusta</i>
Pingüica	<i>Arctostaphylos pungens</i>
Neem	<i>Azadirachta indica</i>
Venadillo	<i>Swietenia macrophylla</i>

FAUNA

Dentro de las especies observadas y las referenciadas por los pobladores de la zona destacan:

Los grupos faunísticos con una representación por especie son; aves, reptiles, mamíferos.

AVES.

Durante el recorrido de campo se observaron tanto en el Predio como en los terrenos colindantes especies del grupo avifaunístico, las cuales se enlistan a continuación:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORÍA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Aura	<i>Cathartes aura</i>	No se encuentra.
Garzón cenizo	<i>Ardea herodias</i>	No se encuentra.
Golondrina Marina chica	<i>Sterna hirundo</i>	No se encuentra.
Garza Garrapatera	<i>Bulbucus ibis</i>	No se encuentra.



f d



Garza blanca	Ardea alba	No se encuentra.
Golondrina terrestre	Tachycineta bicolor	No se encuentra.
Zopilote	Caragyps atratus	No se encuentra.
Gorrión común	Passer domesticus	No se encuentra.
Zanate	Quiscalus mexicanus	No se encuentra.
Caracara común	Polyborus plancus	No se encuentra.
Cuervo común	Corvus corax	No se encuentra.
Tórtola coquita	Columbia passerina	No se encuentra.
Cenzontle	Mimus polyglottos	No se encuentra.
Tildillo	Charadrius semipalmatus	No se encuentra.
Tirano	Tyrannus melancholicus	No se encuentra.
Mosquero	Empidonax occidentalis	No se encuentra.
Paloma ala blanca	Zenaida asiatica	No se encuentra.
Tortolita	Columbina inca	No se encuentra.
Colibrí latirostri	Cynantus latirostri	No se encuentra.
Carpintero del desierto	Melanerpes uropygialis	No se encuentra.
Colorín	Passerina versicolors	No se encuentra.

MAMÍFEROS

Del grupo de los mamíferos que se identificaron de manera directa e indirecta, es decir por la presencia de excretas o huellas tanto en el Predio como en terrenos colindantes fueron:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORÍA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Tlacuache	Didelphys marsupiales	Ninguna
Conejo	Silvylagus audobonii	Ninguna
Mapache	Procyon lotor	Ninguna
Liebre	Lepus alleni alleni	Ninguna
Armadillo	Dasypus novemcinctus	Ninguna
Ardilla	Spermophilus variegatus	Ninguna
Gato Montes	Lynx rufus	Ninguna
Rata Común	Ratus ratus	Ninguna

Reptiles.

Del grupo de los reptiles NO se observaron. Por entrevistas a personas se menciona a 5 ejemplares las cuales se citan en la tabla siguiente:

Grupo de Reptiles identificados en la zona.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Cachorón	Sceloporus bulleri	No se encuentra.
Huico de rayas	Aspidoscelis communis	No se encuentra.
Huico moteado	Aspidoscelis communis	Pr (Protección especial)
Boa constrictor	Boa constrictor boa	A (Amenazada)

[Handwritten signature]



Serpiente de cascabel	Crotalus basiliscus	Pr(Protección especial)
-----------------------	---------------------	--------------------------

ESPECIES EN RIESGO.

Del grupo faunístico registrados en el sistema ambiental (SA) de la presente MIA-P se encontraron cinco especies en estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Tres en categoría Pr y dos en categoría A.

Por ser una zona con constante actividad, no se encontraron sitios de preferencia de alimentación o refugio por ejemplares de la fauna silvestre identificada.

Identificar el dominio vital de las especies que pueden verse amenazadas, estudiando el efecto del retiro de la vegetación, de la alteración de corredores biológicos, etc., por lo anterior es particularmente importante conocer en detalle las rutas de los vertebrados terrestres.

Durante los recorridos de campo no se identificaron u observaron especies en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Localizar las áreas especialmente sensibles para las especies de interés o protegidas, como son las zonas de anidación, refugio o crianza. Estos datos deben representarse espacialmente, en un plano de unidades faunísticas. Los puntos especialmente sensibles a los procesos constructivos o que tengan un interés especial.

En el área que comprende el Proyecto, no se encontraron sitios de anidación, refugio o crianza de fauna silvestre en los terrenos colindantes al Predio.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizó la matriz de interacciones, herramienta metodológica propuesta por Leopold *et al* (1971), para considerar cualitativa y cuantitativamente las interacciones del proyecto con el medio ambiente, se tomaron en cuenta las acciones del proyecto y recursos que utiliza para evaluar los impactos tanto positivos como negativos, en la etapa de construcción se generará impacto al suelo por la nivelación del terreno e hincado de pilotes para la construcción de muelles, se generarán cambios físicos del fondo acuático, en la operación del **proyecto** el la contaminación de la calidad del suelo por la generación de desechos sólidos y líquidos, así como la contaminación a nivel freático. También afectación a la calidad del aire por el empleo de maquinaria y equipo en la etapa de construcción.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.



8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**. A continuación se describen las más relevantes:

- a) Se contratara un camión cisterna de 10,000 litros el cual esparcirá agua en las áreas de maniobras de maquinaria pesada para evitar la suspensión de polvos en la atmosfera, durante el trayecto del banco de material de relleno al sitio del proyecto, será obligatorio el uso de lona sobre el camión de volteo, para evitar esparcimiento de polvo en el camino.
- b) Toda la maquinaria involucrada en esta fase llevara mantenimiento preventivo para disminuir la cantidad de ruido por la operación de sus motores, a su vez solo se laborara en horarios diurnos esto con el fin de no perturbar ni estresar a la población humana vecina al proyecto.
- c) Se instruirá a los empleados en la separación de los residuos sólidos generados por ellos, así como también que no deben realizarse reparaciones de maquinaria dentro del área del proyecto para evitar derrames de aceites y combustibles, en caso de presentarse derrames estos serán cubiertos con arena, y depositados en un recipiente de 200 litros para su confinación, por medio de una empresa especializada, para evitar contaminación del suelo y problemas de salud, se contrataran letrinas portátiles a una empresa especializada que será la encargada del manejo de las mismas, se instalara una letrina portátil por cada 20 trabajadores.
- d) Esta malla servirá para retener los sólidos suspendidos en el agua por la excavación del suelo lagunar e hincar los pilotes para los palafitos de las palapas, evitando que los sólidos suspendidos se dispersen y se retengan en un solo lugar, además cabe mencionar que en la zona también existen arenas que servirán de lugar de acumulamiento.
- e) El almacén temporal de residuos peligrosos deberá tener una geomembrana sobre la cual se colocarán tarimas con capacidad para retener derrames de aceites y sobre estas se colocarán los contendedores.
- f) Establecer un programa de restauración del sitio y área de influencia afectada por el desarrollo del proyecto. Dicho programa deberá estar en coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- g) Reutilizar la mayor cantidad de los materiales que se recuperen de las obras presentes, así como plantear otro uso al terreno ya impactado por las obras de construcción.
- h) Las aguas residuales generadas en el proyecto serán depositadas en un biodigestor, a la cual se le dará limpieza y mantenimiento periódicamente por parte de la empresa certificada Hidroclean de México u similar. El área de baños cuenta con una red interna de drenaje, interconectados a un Biodigestor Autolimpiable para recibir las aguas sanitarias.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

ESCENARIO SIN Y CON PROYECTO POR FACTOR AMBIENTAL			
Factor Ambiental	Escenario Sin Proyecto	Escenario Con Proyecto	Modificación
Suelo	El uso del suelo modificado por las actividades agrícola y para pastoreo de ganado y presenta una erosión ligera.	Modificación del uso del suelo para un desarrollo turístico	Se construirán un total de 10 bungalows,
Aire	Generación de polvo y emisiones de gases de combustión por el tránsito vehicular de la carretera Altata - Nuevo Altata y carretera de terracería.	Generación de polvos y gases de combustión interna por el tráfico de camiones de carga y maquinaria en el Predio.	La modificación de la calidad del aire será temporal, debido a que la zona presenta una circulación del aire favorable, que permite la disipación de las partículas en la atmósfera.
Agua	El uso del agua en la zona es agrícola, consumo humano y pecuario. Las descargas de aguas residuales son hacia el subsuelo, porque no existen sistemas de tratamiento del agua residual por la baja emisión de agua residual.	Se generará agua residual domestico por parte de los trabajadores.	El agua residual de origen doméstico se descargara al depósito municipal.
Flora	Este factor ambiental en un radio de 5.0 km con respecto al Predio, se ha afectado significativamente, manteniéndose cobertura vegetal en los terrenos no aptos para la agricultura.	Con la implementación del Proyecto no se afectará la flora por que ya se encuentra desprovisto de vegetación.	Este factor ambiental en un radio de 5.0 km con respecto al Predio, se ha afectado significativamente, manteniéndose cobertura vegetal en los terrenos no aptos para la agricultura.
Fauna	Fauna silvestre perturbada por los trabajos turísticos y tráfico vehicular de la carretera.	Sin afectación aparente.	Se tendrán áreas de protección dentro de la laguna, casi la mayor parte de ella. Donde se estará protegiendo la fauna que pueda estar presente.



Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

A: FORMATOS DE PRESENTACIÓN: SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P, ESTUDIO MIA-P, RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO

SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P.

Se elabora la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, para la obtención de la Anuencia en Materia de Impacto Ambiental, para la autorización de desarrollos turísticos, en correspondencia del proyecto con el Artículo 5º. (Facultades de la Federación) y artículo 28 (evaluación del impacto ambiental de obras y actividades) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de acuerdo a su última reforma publicada DOF 15-05-2013, identificando algunas obras o actividades asociadas a esta actividad que le corresponden a dicha ley, de acuerdo a lo establecido en la fracción III.

En dicho artículo 28, la LGEEPA, señala que la evaluación del impacto ambiental "...es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente". Para ello se establece las clases de obras o actividades, que requerirían previa autorización en materia de impacto ambiental por la secretaria. También le aplica el REIA, Artículo 5, inciso L, fracción III.

B. ESTUDIO MIA-P, SU RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO.

1.- Referido a la MIA-P del proyecto: "Construcción, Operación, Rehabilitación y Mantenimiento del desarrollo turístico bungalows "Las Palmas, Habitaciones & Beach Club", ubicada en carretera a Nuevo Altata, localidad Las Aguilas, sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, México", Representante Legal y promoviente del presente proyecto la C. Gricelda Contreras Gerardo.

El proyecto se refiere a la construcción operación y mantenimiento de un desarrollo turístico; para tal efecto se solicita a la SEMARNAT mediante este documento, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

La información plasmada en la MIA-P tiene como base la identificación de cada uno de los componentes ambientales del sistema ambiental en que se inserta el proyecto, así como la

4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019**

metodología mediante la cual estos fueron reconocidos, para servir de base a la identificación de los impactos ambientales que se generaran con el proyecto.

En dicho artículo 28, la LGEEPA, señala que la evaluación del impacto ambiental "...es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente". Para ello se establece las clases de obras o actividades, que requerirían previa autorización en materia de impacto ambiental por la secretaria. También le aplica el REIA, Artículo 5, inciso Q.

INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN:

COMPONENTE AMBIENTAL, DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA O LÍNEA BASE DE SUSTENTO

SUELO Primeramente, a solicitud de la promovente, se realizó un recorrido por el predio seleccionado en primera instancia para ver las posibilidades de ser utilizado como Desarrollo turístico. En esta visita de campo participaron además de la promovente, un Ingeniero Civil con especialidad en trabajos de topografía y un Biólogo para determinar en el colectivo las posibilidades del predio en mención para el Desarrollo turístico, sin menoscabo de las condiciones naturales del medio ambiente en el que se sitúa el predio.

Desde el punto de vista de impacto ambiental, en los Capítulos V, VI y VII la MIA-P aborda sistemáticamente la relación de los impactos ambientales identificados, las medidas de mitigación y/o compensación en su caso que le corresponde a cada uno de los componentes ambientales, así como el análisis del sistema ambiental presente y el de los cambios del mismo con la operación del proyecto.

AGUA De acuerdo a los objetivos del proyecto de construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo turístico no se requiere de la utilización de este recurso.

En la zona de estudio, el agua se utiliza principalmente para consumo humano, ganadero y riego agrícola.

En las inmediaciones del Proyecto, no se observan descargas de aguas residuales de origen doméstico o industrial.

FLORA El predio del proyecto se encuentra desprovisto de vegetación forestal, por lo que no se afectará en ningún porcentaje de éste recurso.

Actualmente en el predio no se están aprovechando especies con fines comerciales,

En el predio en el recorrido de campo para la realización del inventario forestal, no se encontró vegetación endémica o en peligro de extinción.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019**

FAUNA La identificación de la fauna se realizó por observación directa en campo, mediante recorridos en transeptos y el uso de guías de identificación, lográndose observar en los terrenos colindantes los siguientes grupos faunísticos que fueron aves, mamíferos y reptiles.

Por ser una zona con constante actividad, no se encontraron sitios de preferencia de alimentación o refugio por ejemplares de la fauna silvestre identificada.

PAISAJE Los elementos paisajísticos más relevantes en la zona de estudio es la Bahía de Altata, elemento natural que le da a la zona de estudio una calidad paisajística relevante.

Por las actividades del Proyecto, el área que ocupará no alterará la calidad paisajística del área.

COMUNIDAD (LOCALIDADES EXISTENTES) Se observó en los recorridos de campo, que el proyecto no ocasionará impacto ambiental sobre ninguna localidad; la localidad de Altata es la más importante en la zona y es donde se encuentra el sitio del proyecto.

ECONOMÍA (ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS) Se revisó de manera bibliográfica (INEGI, Cuaderno Estadístico Municipal de Navolato) a los aspectos socioeconómicos, la actividad principal del municipio es la agricultura, servicios y pesca. Con la existencia de un proyecto en la zona se posibilita una fuente más de empleo permanente.

2.- Se adjunta a esta MIA-P un Resumen Ejecutivo, que consiste en los puntos más importantes contenidos en la Manifestación de Impacto ambiental, por lo que puesto al inicio de éste (pero ser elaborado después de haber culminado el estudio total), tiene el objetivo de que los profesionales técnicos evaluadores de la SEMARNAT tengan una visión general y sucinta del proyecto, y puedan comprender en la lectura en qué consiste el estudio. En particular este resumen ejecutivo debe cumplir con la misión de expresar brevemente el contenido del total de los apartados en que ha sido dividido de manera operativa la MIA-P, así como los Planos, Anexo fotográfico y demás documentos de apoyo que lo respaldan.

CD'S CON LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ESTUDIO.

Corresponde a la misma información que se entrega en forma estenográfica (impresa), con el fin de que se pueda socializar a las diferentes instancias de esa dependencia federal la información contenida en el proyecto. En esta modalidad de información electrónica realizada en formato Word, se entrega una copia, a la que se le han suprimido datos que pueden ser de privacidad para ser presentado en lo correspondiente al Acceso a la Información, de acuerdo con el Artículo 17-A de la LFPA.

Planos definitivos. Metodológicamente se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO).

PLANOS ELABORADOS: Se anexan plano a doble carta.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019**

OPINIONES TECNICAS

11. Que en respuesta a la solicitud de actuación enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa**, a través de oficio No. **SG/145/2.1.1/0520/19.- 0964** de fecha **24 de Mayo de 2019**, emitió respuesta a través de **Oficio SMARN/135/2019** de fecha de **19 de Junio de 2019**, en la cual dice lo siguiente:

"...Considerando que el Municipio a través del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán (IMPLAN), y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentables del Municipio de Mazatlán, son los facultados para formular, aprobar y administrar los instrumentos de planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de acuerdo al uso y ubicación; y una vez analizado el instrumento de planeación anteriormente señalado, esta Secretaría manifiesta que el promovente deberá apegarse a las resoluciones que en los mismos se determinen, así como los que indique o dictamine las instancias Federales. El interesado deberá dar cumplimiento a lo que el municipio establezca para la obtención de las licencias correspondientes para poder urbanizar o edificar en el predio."

12. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Secretaría de Marina**, a través de oficio No. **SG/145/2.1.1/0520/19.-0964** de fecha **20 de Junio de 2019**, emitió respuesta a través de Oficio No. **064/208/19** de fecha **04 de Julio de 2019**, en la cual dice lo siguiente:

"OPINIÓN:

*Al respecto le informo que en apego al Artículo 25 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la LGGEEPA, se analizó y discutió la información presentada en la MIA-P por personal de área de Gestión Ambiental de este Ayuntamiento de Navolato, considerando que es **Procedente Condicionado** en materia de impacto ambiental manifestando lo siguiente:*

- o Al realizar la construcción y colocación de los módulos para armado del muelle el promovente deberá gestionar ante el mando naval de Topolobampo el trámite de derecho de vertimiento con el fin de garantizar el menos riesgo ambiental en la bahía.*
- o Que el promovente tendrá que coordinar con la Secretaría de Salubridad y asistencia, las medidas pertinentes para que en la planificación y ejecución de obras urbanísticas que se observen en las disposiciones del Reglamento para la protección del Ambiente contra la emisión de ruido, para evitar daños ecológicos y que se deberá informar por escrito a este mando naval."*

13. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, 35 BIS, párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**Construcción, Operación, Rehabilitación y Mantenimiento del desarrollo turístico bungalows "Las Palmas, Habitaciones & Beach Club"**", ubicada en carretera a Nuevo Altata, localidad Las Aguilas, sindicatura de Altata, **Municipio de Navolato, Sinaloa, México**", promovido por la **C. Gricelda Contreras Gerardo**, con pretendida ubicación en carretera a Nuevo Altata, localidad Las Aguilas, sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **50 años** para llevar a cabo las actividades de Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento del **Proyecto** de

4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de**

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 56 de 59

f



las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Manejar los Residuos Peligrosos Generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que el **Promovente**, deberá:
 - **Registrarse** como Generador de Residuos Peligrosos ante esta **DFSEMARNATSIN** en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - De manera semestral, presentar los manifiestos (bitácoras) sobre el almacenaje y destino final de los residuos peligrosos que se generen durante la operación del proyecto, con lo cual se compruebe el manejo adecuado de dichos residuos
3. En Materia de Residuos, la **Promovente** deberá clasificar y separar los diferentes tipos de residuos por sus características de: peligrosos, urbanos y/o especiales, sean sólidos, líquidos y/o acuosos, entre otros, generados en las diversas etapas del **proyecto**, tales como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
4. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
5. Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019**

- a) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido o líquido al suelo, cuerpos de agua superficial, al subsuelo o a cualquier área marina adyacente.
- b) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del área del proyecto, así como en la playa, la zona federal marítimo terrestre.
- c) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
- d) Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir

4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SINALOA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio No. SG/145/2.1.1/0952/19.-1712
Bitácora: 25/MP-0104/12/18
Proyecto: 25SI2018TD217
Culiacán, Sinaloa, a 11 de Noviembre del 2019

verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar al **C. Gricelda Contreras Gerardo**, en su carácter de **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p. - Arq. Salvador Hernández Silva, Encargado del Despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de PROFEPA en Sinaloa.

C.c.e.p.- Carlos Gandarilla García - Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa. Ciudad.

C.c.e.p.- Eliazar Gutiérrez Angulo- Presidente Municipal de Navolato.

C.c.p.- Expediente

Folio: SIN/2019-0004108, SIN/2019-0001 767, SIN/2018-0001963, SIN/2019-0003024, SIN/2019-0003163

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 **MLSA' JANC' DEC' HGAM'**

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 59 de 59

[Handwritten signature]

